



**COLEGIO VILLA ESPAÑA
"CALIDAD Y CALIDEZ"**

**REGLAMENTO INTERNO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2023**

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “alumnos”, “estudiantes”, “apoderados” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la RAE, el uso de masculino se basa en su condición de término genérico, por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto aludido. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de la lectura y limitar la fluidez de lo expresado. (Fuente MINEDUC)

A) FUNDAMENTACIÓN:

El manual de convivencia está inserto en el Proyecto Educativo del Colegio Villa España que sugiere la formación de una persona integral, siendo esta actor principal en su aprendizaje, capaz de superarse diariamente con la finalidad de alcanzar logros ACADÉMICOS Y FORMATIVOS, lo que sumado a la formación de valores y principios humanos conforman la persona integral que esta institución pretende formar. Este proyecto educativo se consolida con la participación de todos los actores del proceso educativo, alumnos, padres y apoderados, profesores, asistentes de educación y equipo directivo, quienes necesariamente para una correcta interacción requieren de un marco regulatorio, objetivo fundamental de este manual de convivencia.

Los principios del presente Reglamento de Convivencia Escolar se subordinan a un conjunto de marcos legales que le otorgan legitimidad y obligatoriedad.

- 1.- Constitución Política de la República de Chile. 1980
- 2.- Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Ley N°18.962 de 1990
- 3.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 4.- Convención de los Derechos del Niño.
- 5.-Decreto N°87/1990.
- 6.-Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad. Ley N°19.284 de 1994
- 7.- Ley de Justicia y Responsabilidad Penal Adolescente. Ley N°20.084
- 8.- Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana, y la Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo.
- 9.- Ley 20536 sobre Violencia Escolar. Art. N° 16
- 10.- Ley de la No Discriminación N° 20609.(2012)
- 11- REX N°482, de junio de 2018.
- 12- artículo 10 letra a) del DFL N°2, de 2009.
- 13.-Ley de Inclusión N° 20.845 (2015)

El Colegio Villa España, acoge y brinda a niños, pre-adolescente y adolescentes un servicio educativo de calidad, abarcando desde Educación Parvularia en los niveles Medio Menor, Medio Mayor, Primer Nivel de Transición (Pre Kinder), Segundo Nivel de Transición (Kinder), hasta 4º Año Medio, en modalidad Humanístico- Científica. siendo su ubicación en Avenida Cinco de Abril 4709 Estación Central, con local anexo para Educación Parvularia en calle Los Jazmines 6052, Estación Central.

Este manual se inspira en el Proyecto Educativo del Colegio Villa España. Todo integrante de la comunidad escolar debe conocer este Proyecto Educativo y esforzarse por hacerlo realidad.

La Convivencia Escolar se entiende como “la interrelación entre todos los integrantes de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación que las personas, sino que incluye las formas de relación entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción”. En el entendido de que convivir se aprende, y se aprende en cada espacio en que se comparte la vida con otros, el colegio es un lugar privilegiado para esto. La función socializadora del espacio escolar se manifiesta en todas las interacciones cotidianas entre sus miembros. Este proceso de interiorización significa para el niño y adolescente asumir roles y respetar acuerdos (normas).

Este Manual tiene por objetivo conseguir entre todos los integrantes de la comunidad una convivencia sustentada en el respeto, la confianza, la responsabilidad, el compromiso, la participación, la tolerancia y no discriminación. Se pretende que sea asumido por los miembros de la comunidad, especialmente por los alumnos y alumnas, como un código de ética que regule la sana convivencia **dentro y fuera del establecimiento**, y que contribuya a la formación de personas íntegras que valoran y respetan a todos los miembros de la comunidad, especialmente a los más débiles.

La convivencia en Educación Parvularia debe formar como base la resolución de conflictos el respeto y la tolerancia, como es un ambiente social en donde la interacción es individual, a veces se deben considerar cambios en la interacción, ya que la dinámica social se modifica y varía.

En nivel párvulos se reforzarán las relaciones afectuosas en un ambiente de respeto y confianza. El niño debe sentir la seguridad que el adulto está disponible para acompañarlo, brindarle ayuda y que será escuchado en sus ideas y emociones desde su primera infancia.

Este Manual deberá ser revisado anualmente y analizado en su totalidad una vez terminado cada año lectivo, en el período de evaluación de cada año escolar con la finalidad de mantenerlo actualizado de acuerdo a los requerimientos manifestados en el consejo escolar, reuniones de centro de alumnos, situaciones planteadas por el consejo de profesores, situaciones ocurridas en forma interna en el colegio, inquietudes de padres y apoderados, canalizadas por el Centro de Padres y la inclusión de políticas que beneficien la Convivencia Escolar del Colegio.

Toda modificación acordada en el transcurso del año académico será incluida en el Manual de Convivencia del año posterior, durante el período mencionado anteriormente, previo conocimiento de todos los actores involucrados en la convivencia escolar.

El manual estará disponible en la página web de nuestro colegio, en las agendas escolares. Todos los actores de la comunidad educativa podrán sugerir modificaciones a este manual.

TITULO I.- CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.536, declara en su artículo 16 A lo siguiente: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.

Asimismo, acorde al inciso segundo, del artículo 10 letra c) del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, son deberes de los profesionales de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 1.- Del Encargado de Convivencia Escolar

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

En el colegio dicho cargo lo tomará un profesor(a) o Asistente de Educación Profesional que tenga experiencia y que posea las competencias profesionales necesarias para abordar diferentes problemáticas en la unidad educativa proponiendo acciones que deberán constar en un plan de gestión y tendrá como principal tarea la de asumir el rol primario en la implementación de la gestión de Convivencia Escolar que determine el Comité de Sana Convivencia.

El encargado de Convivencia escolar será designado por la Dirección del establecimiento.

Artículo 2.- Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

A.- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Comité de Sana Convivencia y entre todos los actores de la comunidad educativa.

B.- Elaborar el Plan de Acción sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Comité de Sana Convivencia.

C.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

D.- Implementar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, medidas, decisiones y planes del consejo Escolar y del comité de sana convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a petición del consejo.

E.- Difundir las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

F.- Realizar un trabajo colaborativo junto al equipo de gestión e Inspectora General con miradas comunes sobre el quehacer, apuntando juntos al mismo fin que es contribuir a una convivencia escolar sana en todos los niveles y ciclos..

Artículo 3.- Del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Villa España, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales.

A.- Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

B.- Facilita y crea instancias de diálogo entre las partes involucradas en el conflicto.

C.- El comité de convivencia escolar no resolverá situaciones que tengan relación con uniforme escolar, atrasos, inasistencias, situación académica, pagos y escolaridades.

Artículo 4.- De sus Integrantes.

El Comité de Convivencia Escolar, está integrado por:

1. El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien preside las asambleas.
2. Director
3. Orientador(a)
4. Inspectoría General
5. U.T.P
6. Psicólogo(a).
En los casos que se requiera se citarán los siguientes actores:
7. Docente representante de E. Básica, propuesto por el C.de Profesores
8. Docente representante de E. Media, propuesto por el C.de Profesores
9. Educadora de Párvulos,
10. Un alumno representante del 2do ciclo básico y uno representante de E. Media, elegidos por la Dirección del colegio, considerando que cumplan con el perfil del alumno del colegio, en los aspectos valóricos y de compromiso social y académico.
El Comité en pleno se reunirá de acuerdo a los requerimientos y si la situación planteada lo requiera. Es por esto que se determinará la participación de integrantes mencionados u otros actores de la comunidad escolar según sea el caso y la Dirección del colegio estime pertinente la participación.

“Aprender a convivir” es uno de los cuatro pilares del aprendizaje para el siglo XXI (Jaques Delors) que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros. Atendiendo a este desafío, es que se determina conformar equipos de Convivencia Escolar que se encarguen de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia escolar.

Esquema del Equipo de convivencia escolar en relación al Modelo de Mejoramiento Continuo.



Artículo 5.- De sus Objetivos.

El Comité tiene los siguientes objetivos:

- A.** Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- B.** Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- C.** Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- D.** Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
- E.** Mantener informada permanentemente a la Dirección sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Artículo 6.- Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

- A.** El Comité de Convivencia Escolar es presidido por el Encargado de Convivencia Escolar y tiene un(a) secretario(a) para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.
- B.** Sesionará dos veces en cada semestre en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- C.** Anualmente informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- D.** Después de cada sesión, el Encargado del Comité informará a los profesores jefes, de asignaturas y apoderados(as) sobre los alumnos y alumnas que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando.
- E.** El Encargado del Comité debe informar en cada sesión del estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevos alumnos que presentan dificultades.
- F.** El Encargado del Comité debe sesionar en conjunto con los profesores de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.
- G.** El Encargado del Comité podrá reunirse con el Presidente del Centro de Alumnos y/o el Presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta lo amerite.
- H.** El comité intervendrá en todas aquellas situaciones que afecten la convivencia entre los actores de la comunidad educativa en relación a faltas graves y gravísimas, siempre y cuando éstas no sean resueltas por lo profesores jefes e Inspección.

Artículo 7.- En síntesis, dentro de los deberes asociados al rol del Equipo de Convivencia Escolar, se encuentran: -

A.-Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.

B.- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.

C - Desarrollar estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.

Artículo 8.- De las técnicas de Resolución de Conflictos establecidas en la política nacional de convivencia escolar

NIVEL ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.

	FINALIDAD	INTERVENCIÓN	RESOLUCIÓN	RESULTADO
NEGOCIACIÓN	Establecer diálogo y una comunicación entre los involucrados	No hay	Los involucrados	Acuerdo consensuado en que ambos ceden en favor del bien común
ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa para ambas partes	Un representante Legitimado, integrante del C. de C.E.	Un árbitro con Atribuciones	Compromiso de los involucrados de respetar La solución planteada
MEDIACIÓN	Restablecer relación entre los involucrados	Uno o más mediadores	Los Involucrados	Compromiso de mejorar sus respectivos Procesos formativos

MANEJO DE CONFLICTOS NIVEL PÁRVULOS

HABILIDADES	INTERVENCIÓN	PRÁCTICA
Interpretar señales	Aplicar capacidad de leer los sentimientos de la oposición, resulta muy útil y fundamental para alcanzar el éxito. Los acuerdos son emocionales y lo que importa no es tanto lo que dicen las palabras, sino lo que piensan y sienten las partes implicadas. Robert Freedman. Abogado.	Observar, escuchar la situación planteada por ambas partes.
Práctica de Canales de Negociación	La mayoría de éstos son a largo plazo y se utilizan de acuerdo a la situación por resolver. Para ello se emplean diversas estrategias, a). -Lograr que ambas partes logren éxito equitativo b). -Ambas partes renuncian a algo c).- Una parte fuerza a la otra.	Mediante la conversación y con ejemplos se debe abordar lo siguiente: a) Fortalecer el autocontrol, confianza en sí mismo y la empatía. b). -Entender la realidad que afecta a la otra persona.

REGLAS BÁSICAS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO	ACTITUD ESPERADA
Estar dispuestos a resolver el conflicto	Buena disposición
Decir la verdad	Actuar con honestidad
Escuchar sin interrumpir	Respetar a los compañeros en la descripción de las situaciones
Ser respetuosos, no poner sobrenombres, apodos ni pelearse.	Identificar a los involucrados con nombre verdadero y plantearse sin ofender al otro
Comprometerse a realizar lo que se acuerde	Tomar compromiso verdadero en los acuerdos

PROCESO DE MEDIACIÓN EN 7 PASOS
1.- Presentación del Mediador y Partes en conflicto (Estudiantes, grupos de estudiantes).
2.-Contar la situación. Cada uno de los involucrados cuenta la versión de lo ocurrido y comparte sus sentimientos y emociones
3.-Busca de soluciones. Cada uno de los estudiantes que están en conflicto piensan y entregan posibles soluciones.
4.-Se acuerda y decide una solución. Quienes están en conflicto, construyen y acuerdan una solución. Que ellos piensan que resolverá el conflicto, las personas involucradas deben exponer lo que cada uno hará y no lo que la otra persona tiene que hacer.
5.- Prevenir Conflictos en el futuro. Los involucrados dan a conocer ideas y acciones que sirvan para evitar conflictos en el futuro.
6.- Pactar. Los involucrados deben ser capaces de verbalizar a que pactos se ha llegado, se fija una fecha para revisar en qué estado se encuentra el conflicto, para así poder llevar a cabo las acciones que sean pertinentes.
7.-Cierre y término de la Mediación. Los estudiantes son felicitados por resolver su conflicto. La mediación finaliza preguntando qué les ha aportado y qué grado de incidencia ha tenido para la resolución del conflicto.

Los alumnos y alumnas se dan cuenta, que cada parte (persona o grupo) en conflicto puede tener diferentes sentimientos acerca de la situación. Que los sentimientos y las emociones son importantes y que todos las tenemos y nos conmovemos antes el sufrimiento de los demás muchas veces los niños descubren más rápidamente que el adulto que el sentimiento de ira y de frustración surge cuando se ha afectado la autoestima y el auto-respeto, manifestando que esa rabia en realidad es porque está dolido.

TITULO II.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las normas, los derechos y deberes son necesarios para conducir el actuar de los estudiantes en un ambiente de sana convivencia, para ello se han descrito y consensado como marco referencial y facilitadores de la comunicación en la interrelación con la comunidad educativa.

Frente a lo planteado se establece que es muy importante que los estudiantes conozcan sus derechos-

Los estudiantes tienen derecho a:

Artículo 1.- Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal del establecimiento, (docentes, administrativos y asistentes de educación).

Artículo 2.- Organizarse para manifestar sus inquietudes, aportar ideas y propuestas a través de:

- a) CODECU (Consejo de curso)
- b) CAA. (Centro de Alumnos)

Artículo 3.- Participar en elecciones periódicas y democráticas.

Artículo 4.- Participar en los Consejos Escolares, en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar y Protocolos Internos.

Artículo 5.- Recibir orientación escolar, formativa y profesional.

Artículo 6.- Que se respete su libertad ideológica y religiosa.

Artículo 7.- Compartir un espacio físico adecuado y limpio.

Artículo 8.- Ser escuchados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 9.- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.

Artículo 10.- Un debido proceso y acompañamiento en el caso de incumplimiento a una norma.

Artículo 11.- Ocupar las dependencias del establecimiento para sus clases lectivas y actividades artísticas y culturales.

Artículo 12.- Recibir una formación que promueva el pleno desarrollo integral y armónico de su personalidad, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio Villa España.

Artículo 13.- Expresar su sentir manifestando sus opiniones en un marco de respeto hacia las personas que integran la comunidad educativa, considerando el correcto uso de formas y medios de expresión y sin que ello signifique ofensas a terceros.

Artículo 14.- Ser informados de las causas, motivos y consecuencias de la aplicación de una sanción que afecte a su persona.

Artículo 15.- No ser discriminados por razones étnicas, sociales, políticas, culturales o religiosas.

Artículo 16.- Ser tratados con respeto por sus pares y apoderados del mismo curso y por todos los apoderados del colegio.

Artículo 17.- Consultar a sus profesores sus dudas tanto dentro como fuera de la sala de clases, en horarios que éstos dispondrán para tales efectos.

Artículo 18.- Ser informados oportunamente del sistema de evaluación al que será sometido, el calendario de pruebas, los contenidos que se evaluarán en ellas y pautas evaluativas.

Artículo 20.- Conocer las anotaciones tanto positivas como negativas que se registren en su hoja de vida.

Artículo 21.- Ser informados en los plazos indicados de los resultados de sus evaluaciones.

Artículo 22.- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Artículo 23.- Ser reconocido delante de sus pares, apoderados y comunidad educativa por destacarse en actividades curriculares, extra curriculares, deportivas, musicales y valóricas.

Artículo 24.- Recibir orientación en seguridad, higiene y autocuidado, según lo estipulado y descrito en los protocolos correspondientes.

Artículo 25.- Utilizar el Seguro Escolar en caso de accidente dentro del colegio o en el traslado desde y hacia el colegio en los servicios de urgencia determinados y según lo indicado en el Decreto 313, junto al acompañamiento por parte de un funcionario(a) del colegio.

Artículo 26.- Ser distinguidos por su presentación personal, orden .organización, afabilidad y rectitud.

Artículo 27.- Constituir y participar en el Centro de alumnos y Consejo Escolar, de igual manera podrán ser elegidos en algún cargo de sus respectivas directivas, considerando lo expresado en el **TÍTULO IV, NORMATIVA ESPECÍFICA DE LOS ESTUDIANTES**, artículo 30 letras A,B,C y D, que hace mención a Informes de Condicionalidad de los estudiantes para la participación e integración en estos equipos.

Artículo 28.- Ser beneficiado a fin de año con un paseo recreativo a una piscina por obtener un 100% de Asistencia Anual.

TITULO III.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Para poner en marcha los elementos facilitadores de la comunicación y conducción dentro de la comunidad educativa es necesario considerar los siguientes artículos que permitirán una interacción en un clima de sana convivencia.

Los estudiantes tienen el deber de:

Artículo 1.-Asistir regularmente a clases, en caso de enfermedades u otros motivos, deberá el apoderado/a justificar por escrito la inasistencia y en los casos de ausencia más de un día presentar certificado médico correspondiente.

Artículo 2.- Cumplir con los horarios dispuestos por el colegio tanto en el ingreso de la jornada escolar como al inicio de cada clase en el aula.

Artículo 3.- Presentarse al colegio aseados, con el uniforme formal institucional y con buzo institucional para clases de educación física, talleres y actividades extra programáticas.

Artículo 4.- Cumplir con los deberes académicos y actividades, (tareas, trabajos, pruebas, encuentros deportivos, etc.) estudiar, responder a las exigencias de cada asignatura y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo, con probidad los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo con los requerimientos de los profesores y de las asignaturas respectivas.

Artículo 5.- Informarse de las fechas y procedimientos evaluativos aplicados de las diferentes asignaturas.

Artículo 6.- Realizar las acciones pedagógicas correspondientes a la asignatura que se encuentre durante cada hora de clases.

Artículo 7.- Internalizar y reconocer que las reglas escolares permiten a los estudiantes estar conscientes de las consecuencias de un mal comportamiento ya que los reglamentos están pensados para mantener la seguridad y una sana convivencia en el colegio.

Artículo 8.- Respetar la diversidad, no discriminar.

Artículo 9.- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios del respeto mutuo y la tolerancia, procurando hacer vida los valores del Proyecto Educativo del Colegio Villa España.

Artículo 10.-Participar en charlas programadas sobre sexualidad, drogadicción, alcoholismo, deportivas etc.

Artículo 11.- Informarse que la asistencia a los reforzamientos es de carácter obligatorio y su incumplimiento será causal de condicionalidad.

Artículo 12.- Cuidar las dependencias del colegio, especialmente baños, paredes, camarines, salas de clases, sala de música, implementos deportivos y todos los bienes del colegio. No permitiéndose hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar el daño causado independiente de las sanciones disciplinarias que se puedan tomar al respecto, sea esta un episodio casual o de carácter intencional.

Artículo 13.- Salir de las salas de clases en horarios de recreos para permitir su ventilación.

Artículo 14.- Respetar la normativa que indica que durante las horas de clases no pueden consumir ningún tipo de alimento al interior de la sala de clases, sólo agua.

Artículo 15.- Asistir y participar en actos cívicos y otras actividades artístico-culturales programadas por la unidad educativa.

Artículo 16.- Mantener y cuidar el orden y la limpieza de su espacio de trabajo, y de su entorno

Artículo 17.- Respetar a los profesores sean éstos de su ciclo o formen parte de la comunidad educativa. (El incumplimiento de este deber será catalogado como Falta Gravísima) Del mismo modo deben respetar a sus pares, asistentes de Educación y demás integrantes de la comunidad educativa, cuidando el vocabulario en todo momento.

Artículo 18.- Entregar a profesor y /o asistente de la educación todo objeto que encuentre en las dependencias del colegio y no le pertenezca.

Artículo 19.- Solucionar conflictos a partir de la No violencia, practicando el diálogo, negociación o mediación y primando la verdad en su fundamentación.

Artículo 20.- Tener conciencia que el **respeto** a todos los integrantes de la Unidad Educativa es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje, por lo tanto:

a) No se permitirá faltar el respeto a sus compañeros, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, patear sillas, lanzar objetos en general, amenazar, en situaciones voluntarias sobre todo en las oficinas o salas de clases después de entrevista o conversación con algún miembro de la comunidad educativa, haciendo gestos groseros o amenazantes.

b) Se considerarán faltas de respeto aquellas bromas que menoscaben a sus compañeros y que atenten contra el pudor e integridad física de los alumnos.

Artículo 21.- Respetar el PEI y el Reglamento Interno reconociendo su legitimidad y validez, adoptando las disposiciones procedentes desde estos documentos y las normativas provenientes del Consejo de Dirección.

Artículo 22.- Todos los estudiantes de esta comunidad escolar deberán tener un comportamiento correcto y respetuoso tanto en el lenguaje como en el trato, usando un adecuado lenguaje verbal y/o escrito dentro y fuera del colegio, y en la utilización de las redes sociales con otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 23.- Respetar al estamento Docente Directivo como eje orientador y facilitador del desarrollo de las competencias de los estudiantes generando altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 24.- Reconocer, respetar y valorar las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.

Artículo 25.- Informar a sus padres / apoderado sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios, junto con entregar a su apoderado todas las comunicaciones e informaciones derivadas al establecimiento.

Artículo 26.- Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones o aficiones.

TÍTULO IV.- NORMATIVA ESPECÍFICA DE LOS ESTUDIANTES DE 1º BÁSICO A 4º MEDIO

Artículo 1.- Durante las evaluaciones el alumno tiene prohibido copiar, plagiar y dejarse copiar.

Artículo 2.- No debe alterar las notas en el libro de clases, engañar, falsificar, adulterar firmas pues todos estos hechos son ajenos a la formación que el colegio entrega.

Artículo 3.- El estudiante no deberá traer al colegio sustancias que pudieran alterar su normal estado de conciencia, a excepción de los medicamentos personales recetados por el especialista, que no deben ser compartidos a ningún otro miembro de la comunidad escolar, esta situación debe ser informada vía agenda escolar a la Inspectora General quien determinará su administración según indicaciones médicas informadas por el apoderado.

Artículo 4.- Los estudiantes no podrán interrumpir una clase con conductas o intervenciones ajenas al contenido y tema de la clase.

Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido fumar, usar vaporizadores, consumir alcohol y/o drogas en el colegio y sus alrededores.

Artículo 6.- Los estudiantes no deberán traer especies de valor al establecimiento ya que la dirección no se hace responsable por la pérdida de estos.

Artículo 7.- Queda prohibido portar elementos cortantes, inflamables y/o cualquier tipo de arma.

Artículo 8.- En relación a los teléfonos celulares, si un estudiante es sorprendido haciendo uso de éste, el profesor(a) luego de haber solicitado al estudiante que lo apague y la conducta persiste requisará el teléfono y lo entregará a la Inspectora General y solo será devuelto al término de la jornada. Cada sala dispondrá de un receptáculo (caja u otro elemento, "celulera") para dejar los celulares mientras se encuentren en clases, pruebas, disertaciones, actos internos, charlas, u otra actividad programada por el profesor(a) correspondiente. Sólo se usarán en los momentos en que el docente lo indique como parte de la actividad de la clase previamente planificada.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido, grabar videos, tomar fotografías dentro del aula y dependencias del colegio y publicarlas en cualquier formato sin el consentimiento y autorización de los involucrados y docentes según corresponda.

Artículo 10.- Queda prohibido visitar páginas en internet inapropiadas tanto en la sala de clases, de computación, como en los recreos.

Artículo 11.- Los estudiantes que mantengan una relación afectiva al interior del colegio, ésta se deberá dar en una actitud de **PUDOR y RESPETO**, actitud que se debe mantener en las afueras del colegio. El colegio a su vez informará al apoderado la situación de pololeo.

Artículo 12.- En el caso de producirse acciones vandálicas el estudiante deberá seguir los procesos disciplinarios correspondientes a los protocolos establecidos en Reglamento Interno

Artículo 13.- Está estrictamente prohibido masticar chicle.

Artículo 14.- Con la finalidad de tener claridad con los hechos considerados como matonaje y acoso escolar de manera directa o indirecta (término inglés Bullying), siendo ésta una falta gravísima, definiremos estas acciones según la ley "sobre violencia escolar" que rige actualmente, la cual señala:

"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición." Ver protocolo de acoso escolar.

Artículo 15.- Está prohibido hacer uso de red Internet o grupo de whatsapp para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico a los afectados. Estas faltas serán consideradas como FALTA GRAVÍSIMA.

Artículo 16.- Cualquier conflicto inmediato, es decir, una agresión verbal o física espontánea, y de carácter no sistemático entre los miembros de la comunidad escolar, se considerará FALTA GRAVÍSIMA.

Artículo 17.- Debemos entender todos quienes integramos esta comunidad escolar, que es un fenómeno es un fenómeno transversal; nos afecta a todos sin distinción, tanto víctima como victimario pierden su dignidad como personas y será nuestro deber prevenir, fijar normas y resguardos que aseguren que este tipo de conductas no estén presentes dentro de la comunidad escolar.

Artículo 18.- Será deber tanto del colegio como las familias que lo compone, tratar este tema y denunciar cualquier indicio de matonaje (matonismo) y acoso escolar. En lo particular, el colegio generará instancias de diálogo que permita que aquellos alumnos que se sientan víctimas de matonaje (matonismo) y acoso escolar, puedan denunciar los hechos y tomar medidas que les devuelvan su tranquilidad. Todas las situaciones referentes a este punto serán abordadas por el encargado de convivencia escolar siguiendo el protocolo de actuación para casos de Maltrato Escolar.

Artículo 19.- Es nuestro deber informar que el código procesal penal obliga a denunciar los hechos que revistan una real gravedad para quienes son víctima de Matonaje (matonismo) y acoso escolar al Ministerio Público en un plazo de 24 hrs. a partir del momento en que se tomó conocimiento de la agresión. La dirección del colegio realizará la denuncia correspondiente.

Artículo 20.- Los alumnos involucrados en las acciones anteriormente señaladas, será atendidos y entrevistados por el encargado de convivencia escolar del colegio, quien revisará antecedentes de ambas partes comunicando la situación al Comité de Sana Convivencia Escolar con el fin de brindar apoyo realizando las acciones necesarias para la solución del conflicto según protocolo establecido.

Artículo 21.- La Dirección del establecimiento exigirá un tratamiento psicológico externo tanto para la víctima como para el agresor, este último se hará cargo de los gastos económicos inherentes. Dicho tratamiento no garantiza la permanencia del agresor en el establecimiento.

Artículo 22.- Ningún estudiante podrá editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.

Artículo 23.- Abstenerse de realizar proselitismo partidista.

Artículo 24.- Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones con personas que cometan conductas que pudieran revestir un carácter de inapropiadas, en el interior o exterior del colegio.

Artículo 25.- Procurar diariamente una alimentación saludable y nutritiva mediante una ración de colaciones traída desde su hogar o haciendo uso del servicio de alimentación del Colegio.

Artículo 26.- En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos, además de evitar los gritos, ruidos constantes y cualquier falta que impida realizar una clase ordenada y armoniosa.

Artículo 27.- No se podrá pegar afiches o carteles, ni vender cualquier producto sin antes contar con una autorización explícita de la Dirección del establecimiento.

Artículo 28.- Los alumnos se abstendrán de: a) Realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva. b) Organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.

Artículo 29.- Las alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Artículo 30.- Todo estudiante que se encuentre en situación de Condicionalidad o que estuvo en esta condición anteriormente, **no podrá ejercer ningún cargo en las Directivas de Curso o de Centro de Alumnos.** De igual manera aquellos estudiantes que cuenten con observaciones en la hoja de vida de carácter disciplinario que hayan afectado la convivencia interna entre pares.

A modo de remedial deberán:

- a) Mantenerse al margen de los cargos antes mencionados con el fin de que cuenten con el tiempo necesario para reflexionar, observar e incorporar las normas que conducen a una convivencia en armonía dispuestos y mencionados en el reglamento Interno del Colegio Villa España. Por tanto, dicho contexto será determinante al momento de construir un clima escolar positivo y beneficioso tanto para el alumno(a) como para la comunidad escolar.
- b) Concentrarse en el mejoramiento del autoestima, la confianza y las relaciones interpersonales.
- c) Focalizarse en un cambio de actitud con enfoque en retomar el compromiso y cumpliendo el perfil de estudiante de esta unidad educativa, recibiendo ayuda y acompañamiento por parte del colegio.

Artículo 31.- Se recomienda a los alumnos(as), no contestar encuestas que puedan ser aplicadas en las afueras del colegio por personas desconocidas, no autorizadas, debiendo evitar entregar información personal o de sus padres.

TÍTULO V.- DE LOS ESTUDIANTES PÁRVULOS

Artículo 1.- PERIODO DE SIESTA O REPOSO: Es considerado un periodo fundamental sobre todo para los niños y niñas que ingresan al Jardín desde la 7:30 de la mañana. La siesta es una invitación no imposición.

- a) Los párvulos que duermen cuentan con colchonetas, sábanas y cobertor según estación del año.
- b) La siesta tiene una duración de 12:45 a 13:45. y es asistida por un adulto.
- c) Los niños y niñas que no duermen se invita a la sala del nivel de transición en donde en compañía del personal educador realizan juegos tranquilos con diferentes materiales (masas, legos, encajes, material de construcción y biblioteca de aula)

Artículo 2.- PERIODO DE ADAPTACIÓN. - Esta estrategia se realiza siempre que ingresa un párvulo nuevo, sin importar la fecha de incorporación. Durante este periodo es la instancia más significativa del desapego de los niños y niñas por lo tanto se invita a la madre o padre a participar en aula integrándose en el grupo con los niños. Esta participación es variable ya que depende de la capacidad de adaptación del párvulo.

a).-En los niveles medios y de transición se solicita autorización de los apoderados para auxiliar en la limpieza del párvulo.

Artículo 3.- MEDIOS DE TRANSPORTE.- El transporte es contratado por los apoderados, en forma particular el jardín solicita fotocopia del carnet del conductor más certificado inhabilidad para trabajar con menores.

Artículo 4.- ALIMENTACIÓN.- En la agenda escolar se encuentra la “Minuta del jardín”, que corresponde al orden de lunes a viernes, con alimentación saludable. Al igual que la celebración de cumpleaños.

Artículo 5.- DESERCIÓN DEL PÁRVULO:.-Al informar los padres del menor su retiro se escribe en la hoja de registro las causas y fecha del retiro.

Artículo 6.- ENFERMEDAD DEL PÁRVULO.-Es responsabilidad del apoderado dar aviso pertinente de la enfermedad de su hijo o hija con su diagnóstico y licencia para tener información de posibles contagios y medidas a seguir.

Artículo 7.- PROTOCOLO DE ALIMENTACIÓN DE LOS PÁRVULOS.

- A.- Cada técnico calentara el almuerzo de los párvulos de su nivel, quienes almorzarán en su sala.
- B.-Se escribe diariamente en la agenda la cantidad de alimentos que comió el párvulo (todo, medio, nada).
- C.-La directora será responsable de supervisar el cumplimiento del protocolo de alimentación.
- D.-Se prepara el ambiente para el almuerzo:
- E.- Se disponen mesas limpias e higienizadas (alcohol gel)
- F.-El personal y los niños y niñas se lavarán las manos
- G,-Se ambienta con música de relajación.
- H.- La temperatura de los alimentos deberá ser media y adecuada a la ingesta.
- I.-La ingesta de alimentos no es obligada, si, motivada. Ésta se registrará y se informa al apoderado.
- J.-Se debe respetar los distintos ritmos de ingesta de cada niño o niña.

K.-Se lavan los dientes y se invita a los niños y niñas a la siesta.

L.-Los párvulos que no duermen se quedan en sala para juegos de mesa.

M.-Si el personal educativo observa síntomas que implique la salud del párvulo (decaimiento, fiebre sobre 37.5, o sangrado espontáneo), se dará aviso inmediato al apoderado, para su retiro. Se prestará la contención y la atención básica en el establecimiento.(situación especificada en el reglamento de los apoderados).

TITULO VI.- DE LA AGENDA DEL ESTUDIANTE (Párvulos. E. Básica, E. Media)

Artículo 1.- La agenda escolar institucional es un instrumento oficial de comunicación entre el colegio y la familia, su uso es “**OBLIGATORIO**”. Esta agenda tiene como principal objetivo que los alumnos(as), apoderados(as), padres y comunidad escolar, tengan la posibilidad de informarse de los principios que guían nuestra actividad educativa, incluidos en el Manual de Convivencia, siendo este un mecanismo fundamental de difusión del Manual.

Artículo 2.- En ella se consignarán todas las situaciones de relevancia de los estudiantes que los apoderados deban comunicar por escrito tanto a los profesores y directivos del establecimiento. La agenda escolar debe ser llenada por el apoderado al inicio del año escolar, con fecha máxima el último día hábil de Marzo, consignando toda la información que se requiera, como datos personales, informe de salud de hechos relevantes, además de adjuntar una foto actualizada del estudiante y la firma del apoderado titular. Todo esto con la finalidad de validar las comunicaciones.

Artículo 3.- La agenda debe ser utilizada correctamente, no debe ser rayada, (por ningún motivo deben aparecer dibujos tipo chapas o caricaturas en alguna de sus partes), ni sufrir alteraciones en su compaginación. Se sugiere poner forro plástico transparente para su protección.

Artículo 4.- Usos:

- a) Registro de tareas y pruebas
- b) Registro de autorizaciones para salidas fuera del establecimiento (actividades extra programáticas, visitas pedagógicas)
- c) Citaciones a reuniones, entrevistas y otras.
- d) Comunicaciones y justificativos en general desde el colegio al hogar y viceversa (a partir del 2023 será el único medio de justificación de las inasistencias)
- e) Situaciones de indisciplina
- f) Envío de circulares, etc.

Artículo 5.- Los datos contenidos en la agenda deben ser actualizados permanentemente si fuese necesario. (sobre todo en lo relacionado a cambios de números telefónicos (celulares) de los apoderados)

Artículo 6.- En caso de extravío el colegio entregará una nueva la que deberá ser cancelada por el apoderado.

TÍTULO VII. - DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 1.- El uniforme es un signo de unidad y de igualdad y expresión externa de adhesión a los valores que el colegio sostiene, además nos brinda una identidad propia e intransferible. El uso es obligatorio en la asistencia diaria a clases y en todas las actividades escolares dentro y fuera del colegio. Una correcta presentación personal marca un signo de cortesía y contribuye a una adecuada socialización. Las exigencias son partes de la misión del colegio.

Artículo 2.-Todos los alumnos y apoderados deben conocer la normativa relacionada con este punto. El compromiso cuando se dice “ Mi colegio” o cuando somos reconocidos en actividades externas por nuestra muestra de valores, comportamiento y esencia del alumno de nuestro colegio.

Como colegio organizado en nuestro M.C. está el uso correcto del uniforme escolar, pero la gran responsabilidad de que esto ocurra es de los papás de los menores y adolescentes de E. Media, quienes desde la casa deben preocuparse de que su hijo(a) llegue al colegio presentado de la manera que se solicita en el establecimiento. Además, de esta forma se evita tener problemas al interior de la entidad.

Es importante que los padres escojan el establecimiento para que sus hijos estudien en base a lo que ellos creen es correcto. Así, no se producirá una incoherencia entre lo exigido por el colegio y lo que se les permite o prohíbe en la casa de los estudiantes.

Artículo 3.- Es muy necesario que ante situaciones imprevistas que ocurran al exterior del colegio en la cuales podrían verse afectados e involucrados los estudiantes y que sean registradas por las cámaras externas de diferentes ángulos, puedan ser reconocidos nuestros estudiantes vistiendo el uniforme institucional lo que es de gran ayuda para asistirlos prontamente o bien como medio o evidencia para aclarar situaciones conflictivas.

Artículo 4.- Uniforme escolar obligatorio para **DAMAS** de 1º Básico a 4º Año de Educación Media

- a) Falda azul marino, (el largo de la falda es el inicio superior de la rodilla), con tablas encontradas.
- b) Polera gris institucional (piqué), con cuello.
- c) Las estudiantes de los cursos 1º básico a 4º Medio, deben usar polerón institucional burdeos con cierre en la parte delantera y mangas grises.
- d) Calcetas color burdeos
- e) Zapato escolar color negro, puede ser utilizado también el zapato/ zapatilla en color negro (no zapatillas deportivas u otras, ya que éstas se usarán junto al buzo deportivo en clases de Educación Física)
- f) Internamente, las alumnas de 1º a 6º año básico deben usar delantal a cuadrillé color rojo italiano. (debe venir marcado con nombre de la alumna)

Artículo 5.- En temporada de invierno las damas usarán:

- a) Parka tradicional color azul marino sin adornos o polerón oficial del colegio sin adornos.
- b) Suéter de lana azul marino (éste no reemplaza o sustituye al polerón oficial del colegio, sólo se da la opción de uso para los días de mayor frío, bajo polerón oficial del colegio.)
- c) Bajo la falda para abrigar las piernas, panty color burdeos (Stretch, tipo elasticadas o de material tipo polar en su interior.)
- d) En los meses de junio, julio, agosto y septiembre se permitirá el uso de cuello polar o tejido, bufanda, guantes, pañuelos de cuello y gorros de lana, todos en color burdeos o **azul marino escolar** (no otros colores)
- e) Pantalón de vestir azul marino de tela, corte **recto, modelo a la cintura, no caderas, tanto para enseñanza básica como E. Media. (el período de su uso se comunicará oportunamente).**

Artículo 6.- Uniforme escolar obligatorio para varones de 1º Básico a 4º año de Educación Media

- a) Pantalón color gris de tela, corte recto.
- b) Polera color gris institucional (piqué), con cuello
- c) Polerón institucional burdeos con cierre en la parte delantera y mangas grises.
- d) Calcetines tradicional color gris o color azul marino, no deportivos ni blancos.
- e) Zapato escolar color negro, puede ser utilizado también el zapato/ zapatilla en color negro (no zapatillas deportivas u otras, ya que éstas se usarán junto al buzo deportivo en clases de Educación Física)
- f) Internamente, los varones de 1º a 6º año básico deben usar cotona color beige. (debe ser marcada con nombre del alumno).

Artículo 7.- En temporada de invierno los varones usarán:

- a) Parka color azul marino sin adornos o polerón oficial Institucional, burdeos con mangas grises y cierre en la parte delantera..
- b) Suéter de lana azul marino.(éste no reemplaza o sustituye al polerón oficial del colegio, sólo se da la opción de uso para los días de mayor frío, bajo polerón oficial del colegio.)
- c) Bajo el pantalón y para un mejor abrigo pueden usar algún tipo de panty de polar o calzoncillos largos.(en el comercio hay variedades y estilos).
- d) En los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre se permitirá el uso de cuello polar o tejido, bufanda, guantes, pañuelos de cuello y gorros de lana, todos en color **burdeos o azul marino. (no otros colores)**

Artículo 8.- Uniforme de Educación Física y Deporte para Damas y Varones.

- a) Buzo oficial del colegio
- b) Polera institucional de **educación física** gris mangas burdeos.
- c) Polera institucional para recambio o gris perla cuello polo(sin estampados)
- d) La polera gris de piqué Institucional no es parte del uniforme de Educación Física.
- e) Zapatillas deportivas de trote. (no urbanas)
- f) Calceta deportiva blanca de algodón.
- g) No se permite el uso de poleras de colores bajo la polera gris oficial de Educación Física.
- h) Útiles de aseo personal (jabón, toalla, peineta o cepillo, desodorante.) en un bolso, debidamente marcados con nombre, apellido y curso del alumno.
- i) El uniforme de Educación Física, sólo se usará para este sector de aprendizaje, o si se está en una actividad deportiva, u otras programadas por el establecimiento como también en la participación de un campeonato extraescolar u otras autorizadas por la Dirección del colegio.
- j) El uso del camarín antes y después de la clase será controlado por el profesor de la asignatura, no debiendo exceder del horario establecido, evitando el ingreso tardío a la clase siguiente.
- k) Para las damas está permitido el uso de calzas sólo color burdeos, las que deben cambiarse para ser usadas exclusivamente en horario de la clase, una vez finalizada la clase las niñas deberán vestir el pantalón del buzo oficial.

Artículo 9.- INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

- a) Esta absolutamente excluido el uso de pantalón de **CORTE PITILLO / SKINNY**
- b) El pantalón debe estar confeccionado en tela tradicional escolar, quedan excluidas las mezclillas, telas elasticadas, gabardinas con cortes y estilo sport.
- c) No se permite el uso de poleras de colores (sólo blanca o gris) por debajo de la polera oficial.
- d) No se permite el uso de polerones estampados ni de colores, sólo el oficial institucional.
- e) Los alumnos no podrán retirarse o ingresar al colegio sin su uniforme oficial, salvo los días autorizados por la Dirección como Días del Jeans, que serán comunicados a los apoderados anticipadamente vía agenda escolar o comunicapp.
- f) Los días correspondientes a la asignatura de Educación Física pueden asistir con buzo oficial, teniendo en cuenta la normativa de su uso descrita en el **TÍTULO VII, artículo 8.**
- g) Toda prenda del uniforme deberá estar claramente marcada con nombre, apellido y curso del alumno. (en E. Básica y para alumnos mayores que reiteradamente extravíen sus prendas).
- h) Los estudiantes. (damas y varones) **no podrán usar zapatillas** (ningún tipo de zapatillas) mientras vista uniforme escolar oficial del colegio.
- i) Cumplir con lo dispuesto en los artículos Nos. **1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 del TÍTULO VII.**
- j) Inspectoría General y profesores, requisarán las prendas y elementos que no correspondan al **uniforme escolar institucional** y sólo serán entregados al apoderado oficial. De reiterarse la falta, el artículo será devuelto al finalizar el año escolar.
- k) El cuarto Año Medio está autorizado para usar polerón institucional distintivo de cuarto medio, confeccionado según modelo presentado por el curso y con aprobación de la Dirección del colegio. Este sólo podrá ser usado por alumnos que durante el año estén cursando 4º Medio.
- l) La participación de todos los estudiantes en actos y celebraciones Internas del colegio, debe realizarse vistiendo correctamente el uniforme escolar oficial, las presentaciones de los alumnos ya sea por participación de los cursos a cargo de los actos cívicos, disertaciones, representaciones según temas designados en las diferentes asignaturas, se deben realizar con el uniforme oficial del colegio. Para los efectos mencionados anteriormente será consignada el cumplimiento de esta normativa que formará parte del instrumento de evaluación según corresponda.

Artículo 10.- Situaciones especiales debidamente justificadas.

Éstas deberán ser planteadas directamente a la Inspectoría General. Se entiende que las situaciones especiales son las que dicen relación con problemas de salud, impedimentos físicos en general y no por circunstancias de gustos del alumno o del apoderado o bien mencionando que el comercio no ofrece lo que corresponde ya que existe una amplia oferta en el mercado para encontrar lo solicitado.

Artículo 11. PROTOCOLO POLERÓN DE CUARTO MEDIO.

El polerón, chaqueta o cortavientos es una prenda que se integró al vestir de los 4tos años medios del Colegio Villa España, es de uso exclusivo por estos alumnos, alumnas y si lo desea para el profesor o profesora jefe.

Podrán vestir dicha prenda todos los alumnos y alumnas que hayan aprobado el Tercer Año Medio y que se encuentren cursando 4to Año Medio.

Es una prenda que identifica a los alumnos como los mayores del colegio, donde un gran porcentaje de ellos a cursado toda su enseñanza en nuestras aulas. Todos los alumnos de este curso vestirán esta prenda con respeto y orgullo por los logros y niveles alcanzados hasta llegar a 4to Año Medio. Serán un referente para sus compañeros de otros cursos.. Con el fin de normar su diseño y confección se establece este protocolo para facilitar las acciones que se deben considerar para lograr con orgullo y éxito la realización de esta prenda.

1.- Cada curso en sus tiempos de Consejo de Curso conversará y presentarán a sus compañeros ideas, diseños a mano alzada para que sean discutidos, estructurados y bosquejados según las propuestas planteadas.

2.- El tercer año Medio presentará a la Dirección del colegio un mínimo de dos y un máximo de tres diseños para el polerón, dichos diseños deben presentarse coloreados mostrando parte delantera, espalda y mangas , determinando detalles como puños cierres, broches, cuellos , capuchón, frases e imágenes.

3.- El equipo Directivo del colegio incluyendo representantes de la comunidad escolar revisará los diseños presentados considerando la representatividad que éste muestre respecto a la esencia, valores y proyecto educativo del colegio.

4.- Elegido el diseño es de competencia de cada curso contactarse con la empresa cotizada para su confección llegando a acuerdo con ella respecto a valores y calidad de la prenda, empresa que deberá enviar el boceto final para su aprobación.

5.- Quedan excluidos los diseños confeccionados en tela negra.

TÍTULO VIII.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Una adecuada presentación refleja en cada alumno, el respeto por su persona y por los demás.

Artículo 1.- Será responsabilidad del apoderado o tutor monitorear y será labor de todos los integrantes de la comunidad educativa supervisar el cumplimiento, que el (a) alumno (a) se presente diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y la valoración que los alumnos tienen de sí mismos y de los otros.

Recordamos que los alumnos son evaluados por su higiene y presentación personal, dicha evaluación aparece consignada en el OFT que se entrega dos veces al año al apoderado(a), además de formar parte de los puntos consignados en los Listados de Cotejos, aplicados como instrumentos de evaluación de gran parte de las asignaturas.

Artículo 2. DAMAS

- a) Usar peinado sencillo, con cabello corto o largo ordenado, con cintillo , pinches , trabas o colet color burdeos o azul marino, **el cabello largo debe estar tomado o semi tomado** (medio moño), **no debe cubrir la cara**, el cabello corto debe estar ordenado. El cabello no debe cubrir la cara.
- b) Se descartan los cortes con estilo rapados o semi rapados o cortes fantasía y el uso de extensiones de pelo.
- c) No se permiten cabellos tinturados o con aplicación de color en mechas, visos u otros tratamientos decolorantes, además de la aplicación de champú colorante y extensiones de cabellos.
- d) Los aros deben ser de tamaño pequeño, no deben ser colgantes o muy vistosos, y usarse en el lóbulo de las orejas.
- e) Los accesorios deben ser sencillos y no llamativos.(anillos, pulseras gargantillas.)
- f) El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de joyas y accesorios.
- g) Se prohíbe el uso de piercing, expansiones y otros elementos decorativos no formales en diferentes partes del cuerpo, incluyendo el rostro y lengua.

- h) Sin maquillajes de ningún tipo, en ojos y rostro, es decir no se permite el uso de pintura de labios, sombra de ojos, delineador, máscara de pestañas, aplicación de brillantinas, lentejuelas, etc.
- i) Las uñas deberán estar limpias, cortas o semi largas, sin barniz de color o esmalte permanente como tampoco uñas acrílicas.
- j) No está permitido el uso de pestañas postizas,(totales, grupales o una en una)
- k) Se autoriza la manicure Francesa sobre las uñas naturales, no acrílicas o falsas (La manicure Francesa es una idea originaria de París, se caracteriza por la aplicación sobre la uña de una base en rosa natural y luego se delinean las puntas blancas. Se hace también sobre barniz incoloro) También está permitida la aplicación de una capa de barniz protector incoloro en uñas.
- l) Se prohíbe el uso de lentes de contacto cosméticos.
- m) Se debe evitar el uso de tatuajes.

Artículo 3.- VARONES

- a) Los varones usarán corte de pelo formal, tradicional y corto, (**descartado** cualquier estilo de corte fantasía(mohicanos, diseños u otros estilos, incluyendo los rapados , semi rapados o diseños en líneas), sin colas o dreadlock y sin patillas largas. Como tampoco corte y perfilado de cejas.
- b) No se permiten cabellos tinturados o con aplicación de color en mechas o visos, además de la aplicación de shampoo colorantes.
- c) Los estudiantes deben presentarse aseados, afeitados y sin bigotes.
- d) No está permitido el uso de aros u otro tipo de elementos decorativos.
- e) El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de joyas y accesorios.
- f) Se prohíbe el uso de piercing, expansiones y otros elementos decorativos no formales en diferentes partes del cuerpo, incluyendo el rostro y la lengua.
- g) Sin maquillajes de ningún tipo, en ojos, rostro, uñas, etc.
- h) Los accesorios deben ser sencillos y no llamativos.(anillos, pulseras gargantillas.)
- i) No se permite el uso de lentes de contacto cosméticos.
- j) Se debe evitar el uso de tatuajes.

Artículo 4.- A los alumnos(as) que usen maquillaje se les solicitará de inmediato retirarlo de su rostro y uñas.

Artículo 5.- Inspectoría General y profesores solicitarán a los alumnos los elementos que no correspondan al uniforme escolar y sólo serán entregados al término de la jornada. Luego se aplicará lo expresado en el siguiente protocolo.

TÍTULO IX.- PROTOCOLO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO AL UNIFORME ESCOLAR Y/O A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 1.- Como primera medida se procederá a solicitar la prenda y a citar al alumno a Inspectoría General para hablar con él o ella solicitándole un cambio de actitud, acompañado de una buena disposición al cambio y la revisión de su presentación de acuerdo a lo establecido en el M.C., explicándole las bases que sustentan la normativa respectiva y dándole un plazo preventivo (según sea el incumplimiento) para resolver dicha situación, se consignará la falta en la hoja de vida.

Artículo 2.-. Si el alumno no cumpliera en una segunda oportunidad se le solicitará nuevamente la prenda y se considerará falta grave. Se procederá a registrar la reiteración de la falta en la hoja de vida y se citará al alumno a inspectoría para corregir la falta y mejorar la disposición a usar el uniforme institucional. Se citará al apoderado para conversar sobre la problemática y se le devolverá la prenda.

Artículo 3.- Si ocurre otra falta por tercera vez, se solicitará la prenda y se transformará en falta gravísima. Se suspenderá al alumno para que tenga una reflexión en el hogar y el apoderado deberá presentarse cuando se reincorpore el alumno para firmar la **condicionalidad**. No se devolverá la prenda hasta finalizar el año escolar.

Artículo 4.- Cabe señalar que los pasos mencionados anteriormente se refieren a las diferentes faltas que se pudieran cometer en cualquier aspecto de su presentación personal y el uso inadecuado de su uniforme no sólo a la reiteración de una misma falta. Ej.: Primero, uso de piercing en la boca, después uso de polera de otro color, igualmente ante esto, se suman como reiteraciones al incumplimiento del uso adecuado del uniforme y presentación personal.

TITULO X.- DE LA DISCIPLINA

Artículo 1.- La disciplina es un componente central del clima escolar, pero no debe ser entendida como una actitud de obediencia y acatamiento sin reflexión, debe ser incorporada como parte del quehacer educativo que ordena y organiza el día a día de un colegio en beneficio de un buen entendimiento entre los diferentes actores.

Artículo 2.- La disciplina es el cumplimiento de los ROLES, DERECHOS Y DEBERES, que le corresponde a cada miembro de la comunidad educativa.

Artículo 3.- Cada actor de la comunidad escolar tiene responsabilidades que cumplir y dar cuenta a los demás para alcanzar una meta común.

Artículo 4.- En un contexto formativo la disciplina y los reglamentos deben ser entendidos como instancias de crecimiento y de formación personal y social de los estudiantes.

Artículo 5.- Las situaciones de indisciplina, están normadas y dependiendo de su carácter se realizará una intervención aplicando el protocolo correspondiente con el fin de dar una solución rápida a lo acontecido.

TÍTULO XI.- DE LA PUNTUALIDAD

La puntualidad es una regla de carácter social, es un valor y es una norma de convivencia, lo que implica que el alumno debe adquirir el hábito de llegar oportunamente a su jornada de estudios.

El aprendizaje se beneficia cuando la hora de clases se desarrolla normalmente, sin las interrupciones que provoca el ingreso a la sala de alumnos atrasados. El atraso es un mal hábito y una falta de respeto hacia el grupo de curso y el profesor.

Artículo 1.- Con la finalidad de lograr que el proceso de enseñanza-aprendizaje, se cumpla a cabalidad, es necesario que el estudiante ingrese puntualmente en la mañana y a todas las actividades de carácter escolar, se sugiere que ingrese al colegio a lo menos adelantado en 5 minutos.

Artículo 2.- La hora de entrada a clases es a las 8:00 hrs.

Artículo 3.- Se otorgarán 5 minutos después de las 8:00 hrs, para el ingreso rápido a las aulas. Todo estudiante que ingrese al colegio después de las 8:05 deberá esperar hasta las 8:15 para el ingreso al aula, tiempo en el que se está realizando el plan de lectura diaria. por lo tanto todos los estudiantes atrasados deben leer esperando el ingreso a sus respectivos cursos, Los atrasos serán consignados en el libro de atrasos en Inspectoría y en Colegio interactivo quedando el registro en el Informe de Notas Semestrales.

Artículo 4.- Después del registro anterior, los alumnos atrasados deberán solicitar en linspectoría General un pase que les permita ingresar a sus aulas, sólo desde 5° a 4° Medio. La inspectora les manifestará la situación en que se encuentran, aconsejando y citando a entrevista personal a los estudiantes afectados, antes de la citación de los apoderados con el fin de lograr corregir esta falta.

Artículo 5.- Al cumplir el **tercer atraso** al ingreso en la mañana, como así también después de un recreo y cambios de hora, el apoderado del estudiante será informado por medio de la agenda escolar y la falta quedará consignada en la hoja de vida del alumno(a) como falta grave.

Artículo 6.- De repetirse esta situación aún después de la comunicación al apoderado y después de completar nuevamente tres atrasos, se citará al apoderado para firmar una carta **compromiso** de responsabilidad frente a esta falta y se consignará como gravísima.

Artículo 7.- Al completar un atraso más posterior a la firma del compromiso, el apoderado deberá firmar la **CONDICIONALIDAD** del estudiante, asumiendo la normativa y disposiciones contenidas en este documento.

Artículo 8.- Posterior a la firma de Condicionalidad se procederá a la aplicación del protocolo de Certificado de Condicionalidad.

TÍTULO XII.- DE LA ASISTENCIA

Artículo 1.- Todo estudiante debe cumplir con el 85% de asistencia mínima obligatoria, Quien no cumpla con este requisito, se expone a una repitencia. El 85% es un porcentaje muy bajo de asistencia que significa que el estudiante no ha participado de las clases el tiempo necesario para adquirir los aprendizajes que le corresponde según nivel. Estas situaciones se ven reflejadas en fracasos posteriores,

Artículo 2.- Toda inasistencia deberá ser justificada por el Apoderado, por escrito en la agenda escolar o telefónicamente o al correo institucional del Profesor Jefe o Inspector General.

Artículo 3.- Tratándose de inasistencia a pruebas o compromisos con el colegio deberá presentar certificados médicos según corresponda y de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 4.- Los estudiantes que no asistan a una evaluación fijada con anterioridad se registrarán por el **reglamento de evaluación**, incluye también las situaciones concernientes a evaluaciones, trabajos grupales, trabajos individuales y actividades en representación del colegio.

Artículo 5.- La ausencia a clases provocada por la participación del estudiante en trámites de diferente índole o por participar como acompañante de otra persona, interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y enseñanza del estudiante, por lo tanto se sugiere se realice fuera del horario de clases.

Artículo 7.- Es facultad sólo del Director del colegio realizar las gestiones necesarias en los casos en que el alumno no alcance el porcentaje mínimo de asistencia, arriesgando una posible repitencia.

Se procederá a reunir antecedentes tales como certificados médicos, justificaciones oportunas por parte del apoderado que incluyan las fechas de inasistencias y registros de entrevista con el apoderado, para luego realizar las acciones correspondientes según caso. Posterior a esto, por intermedio de Inspectoría General y del profesor(a) Jefe se comunicará al apoderado la resolución. La intervención del Director se realizará una sola vez por estudiante en cada ciclo.

TÍTULO XIII.- DEL RETIRO DE ALUMNOS

Artículo 1.- Está prohibido el retiro de estudiantes del colegio durante el horario de clases. En casos excepcionales el apoderado deberá dirigirse a Inspectoría General.

Artículo 2.- Los alumnos de 1° a 4° Básico al finalizar la jornada de clases deberán ser retirados por el apoderado o tutor y/o por el encargado del transporte escolar previa información al colegio.

Artículo 3.- En relación a la salida de los alumnos de 5° y 6° básico al finalizar la jornada, éstos se podrán retirar solos a sus casas, siempre y cuando estén autorizados (das) en forma escrita en la agenda escolar por sus apoderados. El listado de alumnos permanecerá en portería y a la vista.

Artículo 4.- Los estudiantes que no estén autorizados para retirarse solos al término de la jornada, deberán hacerlo con el apoderado o con la persona que éste autorice por escrito.

Artículo 5.- Los apoderados deben procurar evitar reservar atenciones médicas o trámites en horarios de clases, ajustándose a la normativa del retiro de alumnos.

Artículo 6.- Se solicita que en los casos de retiro de estudiantes durante la jornada de clases por motivos muy justificados, se realice en recreos o cambios de hora.

Artículo 7.- Los casos excepcionales y situaciones especiales serán resueltos en Inspectoría General, siempre que esta situación no provoque interferencia mayor en el normal desarrollo de las clases y evaluaciones de los estudiantes.

Artículo 8.- Todo retiro de estudiantes debe ser informado a Inspectoría General con la debida anticipación y antes de ir en busca del estudiante.

Artículo 9.- El apoderado o tutor responsable del estudiante firmará el Libro de retiros, registrando su número de carnet al lado de su firma.

Artículo 10.- Aquellos alumnos (as) que se retiren en transporte escolar permanecerán al interior del colegio, en el sector salida furgones acompañados por una asistente de la Educación hasta que sean retiradas por su respectivo transportista.

TÍTULO XIV.- INGRESO DE MATERIALES Y OTROS

Artículo 1.- Los materiales necesarios que los profesores soliciten para el cumplimiento de los objetivos propuestos es responsabilidad de los estudiantes traerlos cuando corresponda, por tanto, después de la hora de entrada, al término de los 15 minutos de lectura silenciosa y durante el recreo está permitido el ingreso de materiales de trabajo, equipo de deporte, cotonas, delantales o cualquier pertenencia olvidada. Dichos materiales y otros quedarán en portería hasta que los estudiantes los retiren, previo aviso por parte de un asistente.

Artículo 2.- La colación o el almuerzo, se incluyen dentro de esta normativa, ya que también es responsabilidad de los estudiantes y de los apoderados traerlos cuando ingresan al colegio o una vez finalizadas las clases sistemáticas y antes del inicio de las actividades de reforzamiento, deportivas o extra programáticas en general.

Artículo 3.- Se exceptúan de esta norma los medicamentos y lentes ópticos que serán llevados inmediatamente al aula.

Artículo 4.- Evitar que el olvido de materiales sea una situación recurrente ya que con esto no fomentamos la responsabilidad de los alumnos(as) y de sus padres.

TÍTULO XV.- DE LOS BIENES MATERIALES

Artículo 1.- El colegio es un lugar de encuentro que todos utilizamos y que nos brinda la posibilidad de crecer de manera integral, debemos sentirlo como propio, por lo que debemos velar por su cuidado y mantención. Lo mismo debe suceder con los útiles escolares, los que cada estudiante deberá cuidar y respetar. Los bienes materiales del colegio deben ser también cuidados pues su utilidad es para todos, cualquier estudiante que cause pérdidas y/o destrozos deberá responder disciplinaria y materialmente.

Artículo 2.- Los alumnos protegerán y cuidarán el patrimonio material del colegio, tales como dependencias, instalaciones, mobiliario, implementos deportivos, instrumentos musicales, radio interna, equipos de audio etc.

Artículo 3.- Los estudiantes y comunidad escolar harán buen uso de los servicios higiénicos evitando destrozos y uso inapropiado que provoque el cierre de éstos por reparación o limpieza extrema. Incluye el rayado de muros que junto a lo anterior mencionado afecta a toda la comunidad escolar.

TÍTULO XVI.- DEBERES DE LOS APODERADOS

Partiendo del principio que la familia es la base de la formación de nuestros estudiantes, la que entrega valores, hábitos y conductas, que permitirán que ésta posea una sólida formación personal con normas de convivencia social y una actitud positiva ante la vida. Para que la filosofía, disciplina y valores que el colegio profesa sean una realidad, será de vital importancia que la familia se comprometa a responder a los siguientes requerimientos y deberes junto con conocer e informarse de sus derechos.

Los Apoderados tiene el deber de;

Artículo 1.- Tener un real compromiso con el proyecto educativo de la institución, apoyando las normas establecidas en nuestros diferentes reglamentos.

Artículo 2.- Velar por el correcto uso del uniforme escolar de su pupilo(a)

Artículo 3.- Modelar y testimoniar valores y hábitos tales como: veracidad, honradez, responsabilidad, perseverancia, compromiso, lealtad y la valoración de la familia.

Artículo 4.- Velar por un buen ambiente familiar, facilitando condiciones afectivas, espirituales y materiales, con la finalidad de que el estudiante alcance los objetivos planteados por el colegio en las áreas valóricas, personales y académicas.

Artículo 5.- Cooperar para mantener en el colegio un ambiente armónico tanto en las relaciones interpersonales como de la comunidad educativa en general.

Artículo 6.- Justificar e informar por escrito la inasistencia o cualquier hecho de relevancia de sus hijos (as).

Artículo 7.- Facilitar la labor del colegio apoyando la educación que se entrega en los aspectos cognitivos, afectivo, social, motriz y valórico.

Artículo 8.- Asistir a las diferentes citaciones requeridas por los estamentos del colegio.

Artículo 9.- Avisar su llegada en la recepción del colegio en los casos de entrevistas y citaciones para ser contactado con quien corresponda.

Artículo 10.- Asistir en lo posible tanto la madre como el padre, o tutores a las reuniones de Padres y Apoderados, charlas, talleres, entrevistas y toda otra actividad que organice el colegio con la finalidad de acompañar y apoyar de manera efectiva en el papel de formadores de sus hijo (as)

Artículo 11.- Ocuparse de la puntualidad y presentación personal de sus hijos(as)

Artículo 12.- Dar cumplimiento a los compromisos que adquiera en las áreas, académicas, afectivo-sociales, disciplinarias, durante todo el año.

Artículo 13.- Ser puntuales en el retiro de sus hijos(as) al final de la jornada escolar.

Artículo 14.- Mantener de manera permanente un correcto lenguaje y un trato respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, además de mantener una actitud y presentación en concordancia con las instancias protocolares que el colegio organiza.

Artículo 15.- Responder ante la Dirección del colegio por cualquier daño material en el cual incurra su pupilo(a), reponiendo o reparando libros, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio.

Artículo 16.- Cumplir con los compromisos adquiridos al ingresar a la comunidad del colegio.

Artículo 17.- Respetar el horario de atención de los profesores y evitar conversar con ellos en los pasillos o al ingreso de la jornada.

Artículo 18.- Evitar llamar en horario de clases a los estudiantes dado que esto afecta la atención de ellos, además el celular debe permanecer apagado o silenciado en la celulera, ante cualquier situación de emergencia deben comunicarse a Secretaría del colegio.

Artículo 19.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante su jornada escolar.

TÍTULO XVII.- DEBERES DE PADRES Y APODERADOS DEL NIVEL PÁRVULOS

- A. Es deber de los padres y apoderados conocer, estudiar y aceptar el proyecto educativo institucional, el reglamento de convivencia, Reglamento de evaluación y promoción.
- B. Todo párvulo debe tener un apoderado titular pudiendo ser uno de los padres o tutor legal, cuya firma estará oficializada en el contrato de prestación de servicios. Cualquier cambio referido deberá ser informado al establecimiento.
- C. Informar oportunamente la inasistencia prolongada del párvulo presentando certificado médico o informado vía teléfono del estado de salud.
- D. Asistir y participar en forma activa de las actividades que organiza el Nivel Párvulos con el fin de acompañarlos y apoyaros en su papel de formadores de sus hijos e hijas, reuniones de apoderados, charlas, talleres, entrevistas, en esta participación no se permiten personas que no sean apoderados del alumno.
- E. Desde el momento de generar la matrícula el apoderado deberá leer los siguientes documentos:
- F. Los apoderados se comprometen a comunicarse con el Jardín a través de canales de comunicación oficiales teléfono fijo, agenda escolar, correo institucional.

- g. Salidas educativas: En conjunto con los apoderados del Jardín se ha decidido no realizar salidas educativas.
- h. Actualizar oportunamente el número de teléfono, en la ficha de ingreso y/o agenda escolar de los párvulos.
- i. Circulares: Cualquier información de actividades, disertaciones aviso de fechas importantes o recordatorios se envía una circular pegada al cuaderno y una copia grande en el mural de información.
- j. Es responsabilidad del apoderado avisar la inasistencia del niño(a) en caso de enfermedad, no puede asistir el párvulo que presente diarreas, conjuntivitis, bronquitis, enterovirus, estados, febriles o pestes. De presentar los síntomas en el establecimiento se avisará a los padres para su retiro. A la vez, deberá presentar la licencia médica al personal educativo encargada del nivel y cuando regrese a clases deberá entregar un documento en que el medico acredite el alta del menor.
- k. En la primera reunión de apoderados se refuerzan los protocolos y reglamentos, despejando dudas y se firma el cuadro sistematizado de matrícula.

TÍTULO XVIII.- DERECHOS DE LOS APODERADOS

Los Apoderados tiene el derecho a:

Artículo 1.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento

Artículo 2.- Ser informados respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Artículo 3.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan a sus hijos o pupilos en el colegio y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

Artículo 4.- Solicitar al equipo directivo del establecimiento que acoja sus dudas e inquietudes en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo.

Artículo 5.- Recibir una atención cordial y repetuosa por los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6.- Participar en proyectos relacionados con las metas y sellos del colegio, aportando y beneficiando el proceso educativo de sus hijos(as),

Artículo 7.- Participar e integrarse en la Directiva de Padres y Apoderados del curso al que pertenece su hijo(a) como también integrar el Centro General de Padres y Apoderados del colegio. En ambos casos en los cargos que sea postulado y elegido(a) por votación democrática, en concordancia con el Protocolo del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 8.- Proponer y gestionar junto al profesor(a) Jefe acciones al interior de sus cursos que beneficien a la totalidad del curso o a todo el colegio ya sean de tipo pedagógicas, valóricas, artísticas, deportivas, musicales y recreativas.

Artículo 9.- Integrarse a reuniones, charlas, talleres y capacitaciones junto a los docentes ya sean estas organizadas por el Equipo de Convivencia Escolar u otras entidades.

Artículo 10.- Ser atendidos por los profesionales PIE en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, disipando dudas y recibiendo orientación y acompañamiento de acuerdo a la situación particular de cada estudiante.

Artículo 11.- Solicitar en situaciones de emergencia ser atendidos por un Docente Directivo en las oficinas administrativas.

Artículo 12.- Solicitar entrevista con profesor(a) Jefe, profesor de asignatura u otro miembro de la comunidad escolar en los tiempos asignados para entrevista por los profesionales. Si existe urgencia por algún motivo puntual., será atendido por Inspectora General o Jefe de UTP. quienes de ser necesario facilitarán los canales de comunicación o buscarán una solución a la situación planteada.

Artículo 13.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

TÍTULO XIX - NORMATIVA ESPECÍFICA DE LOS APODERADOS

Artículo 1.- Las inquietudes que posean los apoderados se deberán hacer llegar a través de las vías de comunicación existentes (Correos electrónicos institucionales, villespa@cve.cl, por escrito en la oficina de Secretaria, o en Agenda escolar). Dichas inquietudes deben plantearse en un tono cordial y educado.

Artículo 2.- El colegio no restringirá o limitará el derecho a constituir y participar en Centro de padres y consejos escolares, o a ser elegido en algún cargo de sus respectivas directivas.

Artículo 3.- Los apoderados de estudiantes del Programa de Integración Escolar deben asistir al 100% de las citaciones emitidas por los profesionales del programa y velar por el cumplimiento de las tareas y actividades que estos señalen. Es obligación de los apoderados enviar a los alumnos a los talleres que los profesores y profesionales del PIE programen.

Artículo 4.- Con la finalidad de lograr que los estudiantes desarrollen al máximo sus potenciales, en las situaciones que sea necesario el apoderado deberá contratar los servicios de profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogos, etc.) para apoyar el desarrollo integral del alumno(a). Los informes entregados por los especialistas deben ser posteriores a la solicitud de información que emita el colegio mediante conners u otros informes, etc.

Artículo 5.- En casos puntuales el Director solicitará el cambio de apoderado y dependiendo de la situación prohibirá el ingreso al colegio cuando éste no cumpla con el perfil solicitado.

Artículo 6.- Con la finalidad de mantener la disciplina y atención que cada profesor debe tener dentro de la sala de clases, los padres y apoderados no deben ingresar sin autorización de la inspectora a las áreas internas, salas de clases y patios interiores, así mismo deben abstenerse de entrar al colegio con mascotas, por ninguno de los accesos.

Artículo 7.- Sobre el uso de WhatsApp de apoderados

- a) El establecimiento educacional colegio Villa España no se hace responsable de la creación de ningún tipo de grupos mediante la aplicación WhatsApp. La creación de este tipo de grupos y la información que se difunde mediante este medio u otros similares será de exclusiva responsabilidad de sus administradores y sus miembros participantes.
- b) El colegio no avala los grupos de WhatsApp ya que no contribuyen, a nuestro parecer con el proceso educativo de los niños.
- c) La información que se entregue al establecimiento como medio de prueba para resolver conflictos relacionados con convivencia escolar, inspectoría u otros, **no serán considerados como un medio de comprobación oficial**. Solo se considerarán como un medio referencial de información **no resolutivo para ningún tipo de sanción y/o resolución de conflictos**. **Esto con la finalidad de que no se produzcan malos entendidos o tentaciones de escribir comentarios que perjudiquen las relaciones entre apoderados, entre alumnos o con los profesores y personal del colegio**. Ante cualquier problema, descontento, mal entendido etc. es mejor hablar directamente con los implicados en la situación problemática o inquietudes en general con el fin de aclarar o buscar forma de solución.

- d) Frente a las acusaciones que se emitan por medio de los whatsApp, no serán válidas hasta que la persona que las emite y publica asista en forma presencial a manifestarlas presentando las pruebas fehacientes que respalden y validen lo expresado.
- e) Ante la creación de este tipo de grupos de carácter digital el establecimiento sugiere y recomienda:
- Ante todo mantener el respeto entre sus miembros.
 - Utilizar un lenguaje culto formal para dirigirse a los participantes o al grupo en general.
 - No criticar ni difundir rumores de ningún tipo.
 - No emitir comentarios sobre algún miembro de la comunidad escolar; profesores, asistentes, directivos u otros apoderados que no forman parte del grupo y que por ende no tengan la oportunidad de defender su postura.
 - Respetar el derecho de la privacidad de los miembros de nuestra comunidad escolar.
 - No hablar sobre temas que no tengan relación con el ámbito escolar.
 - No atribuir la responsabilidad a los apoderados de los grupos sobre las informaciones escolares. Se solicita estar atentos a los canales oficiales de comunicación (agenda escolar, agenda digital comunicapp, correos institucionales)
 - No amenazar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad escolar mediante este tipo de grupos o sus similares.

Artículo 8.-Conductos regulares para la resolución de conflictos

- a) Ante cualquier problema el apoderado deberá respetar los siguientes conductos regulares para la comunicación, información y resolución de conflictos:
- 1º Profesor Jefe
 - 2º Profesor de Asignatura
 - 3º Unidad Técnico Pedagógica (UTP)(temas académicos)
 - 4º Inspectoría General (temas disciplinarios.)
 - 5º Director
 - 6º Encargada de Convivencia Escolar (mediación y resolución de conflictos)
- b) Según el estamento solicitado deberá pedir la hora de entrevista dentro de los horarios y días correspondientes.
- c) El apoderado deberá respetar los tiempos que el establecimiento estime convenientes y necesarios para la resolución de un conflicto en particular.

Artículo 9.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN ACTIVIDADES.

En la labor educativa que se ejerce en el colegio, tiene un rol fundamental la participación de los apoderados los diferentes momentos e instancias del proceso de aprendizaje de sus hijos(as). Para lograr los objetivos propuestos y puntualizar los focos que revisten importancia en las diferentes etapas escolares es necesaria la presencia de los Padres y Apoderados como apoyo y respaldo a la acción educativa, como agentes propositivos y facilitadores en la acción educativa de los estudiantes.

TÍTULO XX - PROTOCOLO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS

Presentamos como colegio un protocolo diseñado para que los diversos momentos de participación que a continuación se mencionan logren los objetivos para los que fueron convocados.

Artículo 1.- Momentos de participación de los Apoderados:

- a) Reuniones de Cursos
- b) Entrevistas con Profesores Jefes, Profesionales P.I.E. Profesores de Asignaturas.
- c) Entrevistas con Equipo Directivo (Director, Inspector General, Jefe de UTP)
- d) Participación y presencia de Apoderados en Paseos de Curso y en Giras de Estudio.
- e) Presencia y participación en Actos Cívicos, Celebraciones y Actos Internos del Colegio.

a) DE LAS REUNIONES DE CURSOS.

- 1.-Las reuniones de cursos se desarrollarán con la participación de los padres, apoderados o tutores según sea el caso y autorizaciones solicitadas.
- 2.-En cada reunión debe mantenerse un ambiente de respeto y cordialidad, de escucha y participación ya sea con propuestas que involucren a la totalidad del curso o acogiendo la información y determinaciones presentadas por la unidad educativa.
- 3.- Se usará un lenguaje culto - formal en todas las intervenciones.
- 4.- El desconocimiento de los puntos presentados provocará que el profesor(a) jefe de curso de por terminada la reunión y solicite el abandono de la sala de reuniones.
- 5.- Todo apoderado que durante la reunión genere un clima adverso de acuerdo a la opinión del profesor Jefe, recibirá como primera instancia una amonestación, que será enviada por correo por el Director del colegio.
- 6.- De repetirse lo indicado en el punto N° 5, implicará que se solicitará un cambio de Apoderado

b) DE LAS ENTREVISTAS CON PROFESOR(A) JEFE.

- 1.- Las entrevistas con apoderados, se realizarán en un clima de respeto y confianza en la labor educativa de nuestro colegio. Se consideran como una instancia de comunicación, información y acuerdos entre las partes, en función del mejor desarrollo de los estudiantes.
- 2.- Las entrevistas deben ser solicitadas previamente mediante algunos de los medios que a continuación presentamos, detallando el motivo de la entrevista solicitada. El profesor(a) Jefe de acuerdo a su agenda de entrevista responderá y confirmará fecha y hora.
 - a) Correo electrónico
 - b) Agenda escolar
 - c) Llamada telefónica al colegioSituaciones excepcionales y de carácter urgente deben ser planteadas al correo institucional del Profesor (a) Jefe.
- 3.- Los apoderados y/o padres deben confiar en la competencia técnica y profesional de los especialistas que lo recibirán y orientarán, siempre en un ambiente de respeto y cordialidad .Comprendemos que en todo diálogo pueden existir divergencias, no obstante, éstas deben ser tratadas con propósitos constructivos.
- 4.- Cada entrevista quedará formalmente escrita y firmada por ambas partes.
- 5.- La no asistencia a las entrevistas solicitadas por el profesor(a) jefe, aunque sea justificada, oportunamente, quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- 6.- De persistir la conducta del apoderado en no acudir a citaciones enviadas por el colegio, así como su débil o nulo apoyo a la labor educativa, la Dirección del Establecimiento, estudiará la solicitud de cambio de apoderado o apoderada
- 7.- Todo apoderados y/o padre debe estar consciente que el conducto regular se inicia contactando primero al profesor jefe/ profesor de asignatura.
- 8.- Todo apoderado que durante la entrevista genere un clima adverso, de confrontación, recibirá como primera instancia una amonestación junto a un informe que mencione las causas de dicha amonestación. que será enviada por correo al apoderado(a) por el Director del colegio.
- 9.- De repetirse lo indicado en el punto N° 8, implicará que se solicitará un cambio de Apoderado.

c) DE LAS ENTREVISTAS CON EQUIPO DIRECTIVO.

1.-En este caso se consideran los mismos puntos de las entrevistas con Profesor(a) Jefe, incluyendo que deben solicitarla por medio de correo electrónico institucionales o directamente con la secretaria del colegio, indicando el motivo de la solicitud, a su vez si la entrevista es solicitada al apoderado(a) por parte de algún miembro del Equipo Directivo o bien del equipo completo, se detallará en la solicitud de entrevista el motivo puntual de ella junto a la fecha y hora de la entrevista.

2.- Se recuerda que las instancias de entrevista son un medio para compartir información, lograr acuerdos que beneficien a los educandos y al proceso educativo y de formación valórica.

d).- PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN PASEOS DE CURSOS Y GIRAS DE ESTUDIO.

1.- Los Apoderados que pertenezcan a las directivas de cursos o que voluntariamente se ofrezcan y que sean validados por la totalidad del curso para su participación en los paseos de cursos y en giras de estudio acompañando a los profesores jefes, deben mantener durante todo el tiempo en el que desarrolle el evento un perfil de respeto, colaboración y empatía hacia todo el curso y profesores a cargo de estas salidas incluyendo a los asistentes de educación, choferes de vehículos de traslado y representantes del colegio.

2.- Deben manifestar una actitud acorde a la actividad escolar.

3.- No deben involucrar, citar o mencionar situaciones internas del curso o colegio que no sean de las competencias propias de un apoderado.

4.- Los apoderados acompañantes deben tener claridad que desarrollarán un rol de apoyo a la gestión del profesor(a) jefe y que las determinaciones respecto a las situaciones que se presenten en el transcurso de la gira las tomará el profesor a cargo, quien en los casos que sea necesario o que él estime conveniente acogerá las propuestas si son pertinentes.

5.- El apoderado que manifiesta una actitud no acorde a lo mencionado en este protocolo deberá abandonar la actividad.

6.- Dependiendo de la gravedad de lo expresado en el punto anterior, una vez volviendo al colegio se realizará por escrito la amonestación correspondiente que será enviada por el Director al correo del apoderado correspondiente.

7.- Profesores Jefes y asistentes participantes en la gira servirán como garantes en las situaciones ocurridas.

e).-PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTOS CÍVICOS, CELEBRACIONES Y ACTOS INTERNOS DEL COLEGIO.

1.- Los apoderados participantes en todo momento manifestarán una actitud de respeto, buena disposición y del nivel que corresponde a un centro educativo como el nuestro, que se mantendrá durante todo el Acto y celebración realizada, privilegiando el clima acogedor y cálido que brinda el colegio en estos eventos.

2.- Manifestaciones fuera de lo solicitado, intercambio de palabras con tono de voz elevada o manifestaciones agresivas, no estarán permitidas.

3.- De ocurridas estas situaciones se solicitará el abandono del recinto.

4.- La participación de los apoderados en Ceremonias Solemnes tales como Licenciaturas, Graduaciones y otros de índole formal se desarrollará siguiendo los protocolos establecidos junto a la normativa de participación.

El compromiso familiar es un proceso dinámico e interactivo que provee un camino hacia el éxito estudiantil.

TITULO XXI .- RESPETO POR LA AUTONOMÍA SEXUAL EN BASE A LA NO DISCRIMINACIÓN

Artículo1.- Definición

ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Artículo2.- Se respetarán puntos de vista y diversidad sexual de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3.- Será deber de todos los integrantes de la comunidad escolar, velar por situaciones que afecten el respeto por la autonomía sexual, como:

- a) Burlas colectivas por homosexualidad,
- b) Amenazas por condición sexual,
- c) Gesticulación obscena o lenguaje grosero en torno a la homosexualidad,
- d) Ciber-bullying de corte sexual.

Artículo 4.- En caso de que dentro de los estudiantes se presenten relaciones afectivas, éstas deben manifestarse en una actitud de **PUDOR Y RESPETO**, actitud que deben mantener en las afueras del colegio. El colegio a su vez informará al apoderado la situación.

TÍTULO XXII. PROTOCOLOS PARA ACTUAR EN CASO DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

En estos casos el colegio se regirá por lo establecido por el documento que reglamenta inciso 3° del artículo 2° de la Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Artículo 1.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 2.- Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por ellas respeto por su condición.

Artículo 3.- La Dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 4.- En el caso que el uso del uniforme escolar obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

Artículo 5.- Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

Artículo 6.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

Artículo 7.- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 8.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en la ley 18.962, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 9.- Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el

parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Artículo 10.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas.

TÍTULO XXIII.- PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE ALUMNOS PORTADORES Y/O ENFERMOS DE SIDA.

Artículo 1.- En estos casos el colegio se registrá por lo establecido en el Ordinario Reservado N° 30 de marzo de 2002 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, el cuál determina los siguientes procedimientos:

Artículo 2.- En los casos conocidos por el establecimiento, manejar en forma reservada la información, restringiéndola a quienes sean responsables de la atención del portador (a), respetando la privacidad del diagnóstico, velando por su protección y la de su familia, y por su no discriminación en la comunidad escolar.

Artículo 3.- Comprometer, principalmente al profesor jefe, en la atención personal del alumno (a), tanto desde los puntos de vista de su salud, de su autoestima y de su socialización.

Artículo 4.- Requerir al apoderado el certificado médico acreditando que la situación de salud del alumno(a) justifica su asistencia irregular a clases.

Artículo 5.- Determinar flexibilidad en las evaluaciones de ser necesario.

Artículo 6.- Aplicar los artículos 10° Decreto 511/97; Artículo 8° numeral 2 Decreto 112/99 y Artículo 5° letra C Decreto 83/2001 en los cuales se faculta la promoción de los alumnos (as) con menores porcentajes de asistencia.

Artículo 7.- Aplicar evaluaciones diferenciadas si la situación lo amerita.

Artículo 8.- Establecer discriminación positiva ante el proceso de evaluación, con el fin de evitar la repitencia.

Artículo 9.- En el aspecto disciplinario evitar las sanciones muy drásticas.

TÍTULO XXIV.- PROTOCOLO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 1.- La Dirección del colegio y el consejo de profesores tendrán la facultad de estimular a aquellos estudiantes que se destaquen, ya sea, por su rendimiento académico, por buen comportamiento o por el hecho de destacarse en alguna instancia artística, deportiva o de relevancia para el colegio. La Dirección del colegio, profesor jefe, profesor de asignatura o el inspector serán los encargados de aplicar estos estímulos.

- a. Anotación positiva por parte de los profesores en la hoja de vida.
- b. Reconocimiento público en actos oficiales.
- c. Reconocimiento mediante diplomas.
- d. Destacar fotografía en Cuadro de Honor, asistencia, rendimiento, deporte, arte, convivencia, música, esfuerzo, situación que será determinada por Dirección, junto a UTP, Inspectoría General, Profesor Jefe, Profesores Asignatura.
- e. Envío de cartas de felicitaciones al hogar.
- f. Distinciones y Premios en ceremonias de Licenciatura y Graduación.
- g. Ser beneficiado a fin de año con un paseo recreativo a una piscina por obtener un 100% de Asistencia Anual.

Artículo 2.- En relación a la premiación que se entrega en la Graduación de 8° básico y Licenciatura de 4° Año medio, es facultad de la Dirección del colegio otorgar los estímulos y definir la ceremonia más adecuada a realizar.

Artículo 3.- Las conductas positivas dignas de ser destacadas serán las siguientes:

1. Presentación personal acorde al reglamento del colegio.
2. La mejora significativa de su presentación personal.
3. Se preocupa de mantener sus útiles y cuadernos en orden y con sus materias al día.
4. Es respetuoso y colaborador con los Profesores.
5. Es capaz de reconocer sus errores y enmendarlos.
6. Es solidario y colaborador con sus compañeros de curso y profesores.
7. La preocupación y el esfuerzo que demuestra en los estudios es destacable.
8. Su compromiso con los estudios ha mejorado notablemente.
9. Participa de manera permanente en clases aportando información de relevancia.
10. Cuida el colegio, lo respeta y se preocupa del aseo de sus dependencias.
11. Participa de manera activa y comprometida de las actividades extraprogramáticas.
12. Colabora y trabaja en los preparativos, organización, ornamentación y otros en ceremonias académicas formales.
13. Es muy responsable en los compromisos asumidos con su curso.
14. Es muy responsable con los compromisos asumidos con el colegio.
15. Cuida y mantiene en buen estado el mobiliario e implementos deportivos del colegio.
16. Asistencia y puntualidad.
17. Vocabulario cordial y respetuoso.
18. Saludar, despedirse y dar las gracias.

TÍTULO XXV.- DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 1.- Las normas contempladas en este marco regulatorio y la no observación de cualquiera de los deberes señalados con anterioridad será objeto de una anotación en la hoja de vida del (la) alumno(a), siendo facultad de cualquier profesor o directivo del colegio registrarla en el libro de clases.

Artículo 2.- TIPOS DE FALTAS:

- 1) Faltas Leves
- 2) Faltas Graves
- 3) Faltas Gravísimas

Artículo 3.- FALTAS LEVES

- a. Uso incompleto e incorrecto del uniforme escolar.
- b. No cumplir con útiles escolares solicitados, uniforme de educación física.
- c. No cumplir con las tareas, trabajos en los plazos requeridos por el profesor (a)
- d. Uso de celulares, cámaras u otro aparato tecnológico que no se solicite como material de trabajo.
- e. Realizar ventas al interior del colegio con lucro personal

Artículo 4.- Procedimientos ante faltas leves

a.- Cursos 1º a 4º Medio. Al momento que un alumno(a) que incurra en una falta leve el profesor y/o asistente que observe la falta deberá actuar formativamente sosteniendo una conversación con él o ella, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Situación que permitirá a los estudiantes apelar.

b.- Esta falta deberá quedar registrada en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante, para futuras tomas de decisiones.

c.- La repetición de la falta en el tiempo provocará que esta se transforme en falta grave y el caso será abordado por Inspectoría.

Artículo 5.- Sanciones a las faltas leves.

Dependerá de la reiteración de la falta en el tiempo, la persistencia de la conducta.

Artículo 6.- -FALTAS GRAVES

- a. Engañar o distorsionar la verdad.
- b. Mal comportamiento en actos cívicos, formaciones y actos internos del colegio.
- c. Conductas que afectan negativamente cualquier actividad escolar dentro y fuera del colegio.
- d. Situaciones externas el colegio solo actuara como mediador del conflicto.
- e. Maltratar los bienes ajenos .
- f. Incumplimiento de horarios establecidos (inicio de clases, luego de un recreo y otras actividades extra programáticas)
- g. Tres atrasos reiterados al ingreso a clases o después de los recreos.(al inicio de la hora de la clase siguiente)
- h. No cumplir con los requerimientos del colegio (inasistencia a encuentros deportivos, reforzamientos, tutorías, entrenamientos o compromisos de cualquier tipo) sin una excusa justificada al reintegrarse al colegio. Incumplimiento de actividades deportivas, artísticas y culturales en donde la no participación perjudique la actividad.
- i. Inasistencia a pruebas y trabajos u otro tipo de evaluaciones sin justificación (reglamento de Evaluación)
- j. Uso de lenguaje soez, conducta grosera , prepotente y/o displicente hacia cualquier miembro de la comunidad escolar
- k. Incumplimiento de fechas en la entrega de trabajos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- l. Ausentarse injustificadamente de clases estando presente en el colegio.
- m. No cumplir con los plazos de biblioteca (CRA)
- n. Ser irrespetuoso con los emblemas patrios y del colegio.
- o. Participar en actos o acciones que atenten contra la moral o las buenas costumbres dentro y fuera del colegio en reiteradas ocasiones .
- p. Cualquier falta grave se convertirá en gravísima si se manifiesta en forma reiterada. (tres o más)
- q. Uso de cámaras de filmación al interior de la sala de clases a menos que la actividad lo requiera
- r. Copiar en pruebas o prestarse para ello.
- s. Resistirse o negarse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio tales como la Dirección, Jefe de UTP., Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar. Docentes, que están insertas en el M.C. y que conducen a un buen entendimiento y sana convivencia
- t. No justificar la inasistencia al reintegrarse a clases.
- u. Sacarse la mascarilla y toser al compañero, aunque sea de juego ya que pone en riesgo la seguridad de todos.

Artículo 7.- Procedimiento ante faltas graves:

1. Al momento que un alumno(a) que incurra en una falta grave el profesor y o asistente que consigne la falta deberá actuar formativamente sosteniendo una conversación con él o ella, para que se produzca una toma de conciencia de la gravedad de la falta. Situación que permitirá a los estudiantes apelar en primera instancia y emitir sus descargos.
2. Esta falta deberá quedar registrada en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante para futuras tomas de decisiones.
3. Enviar al alumno donde la Inspectora General.
4. Revisar los antecedentes en la hoja de vida del alumno.
5. Toma de decisión por parte del Inspector General, considerando los antecedentes e información de Profesores (as) y alumnos (as) involucrados
6. Información y/o citación al apoderado(a)
7. Información a la Dirección
8. Información a los profesores de asignatura y profesor jefe tanto de la situación acontecida para abordar el problema para evitar que se vuelva a repetir.
9. Registrar la sanción y/o remedial formativa.
10. Enviar comunicación al apoderado.
11. Con la presencia del encargado de convivencia escolar, inspector general, alumno, apoderados y dirección si fuese necesario, se podrá apelar en segunda instancia en relación a los hechos acontecidos. Apelación que debe ser por escrito, firmada por alumno y apoderado.

12. Frente a las faltas consignadas graves los procedimientos administrativos que tienden al diálogo, serán generales para todos los alumnos del colegio, es decir, desde 1º básico a 4º medio.

Artículo 8.- Sanciones para todos los alumnos en faltas graves.

- a) •Reparación de la falta posible por parte del alumno (a)
- b) •A partir de los antecedentes y la previa evaluación de estos si la situación lo amerita, una falta grave podría significar **condicionalidad**.

Artículo 9.- Se incluyen de 7º básico a 4º medio:

- a) •Suspensión de clases (1 día) dependiendo de la gravedad de la falta. (podrían ser 2 / 3 días).
- b) •Asistencia a rendir sólo pruebas y evaluaciones solemnes (coeficiente 2) pendientes, en caso de existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Firma de Informe de Condicionalidad.

Artículo 10.- FALTAS GRAVÍSIMAS.

- a. La reiteración de conductas calificadas como graves. (Una más)
- b. Mal uso de Internet ya sea para insultar agredir, amenazar, degradar, ridiculizar o cualquier falta de respeto
a algún miembro de la comunidad escolar por medio de redes sociales vigentes. (Entiéndase grabar, sacar pantallazo, realizar memes a partir de fotos sacadas en horario de clases y recreos)
- c. Actuar con deshonestidad.
- d. Agredir verbal, psicológicamente y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar con objetos
o sin objetos materiales.
- e. Participar en situaciones definidas como bullying (anteriormente definidas)
- f. Destruir premeditadamente los bienes pertenecientes a la institución o a sus miembros.
- g. Fumar, consumir alcohol, portar y/o consumir droga o estar bajo los efectos de ella dentro del
establecimiento o de sus inmediaciones.
- h. Falsificar: justificativos, firmas, trabajos u otros.
- i. Salir del colegio sin autorización ya sea por la puerta principal u otros accesos.
- j. Realizar la cimarra o faltar al colegio sin autorización de los padres.
- K Hurtar o robar sustraer bienes ajenos.
- l. Robar pruebas o prestarse para ello.
- m. Dañar símbolos patrios o del colegio.
- n. Poner en peligro su seguridad y la de otros.
- ñ. Impedir el normal funcionamiento de las actividades programadas por el colegio.
- o. Pegar carteles con información no autorizada.
- p. Participar, involucrarse y/o llamar a movilizaciones o paros que no hayan sido comunicados por los directivos
del centro de alumno de manera formal y por escrito previo acuerdo con la Dirección del colegio.
- q. Permanecer fuera de la sala de clases por voluntad propia sin autorización, cualquiera sea la razón.
- r. Participar de una toma o impedir el ingreso de alumnos, apoderados y personal al colegio. Entendiendo que
el colegio es una institución particular, frente a esta situación se solicitará el desalojo inmediato.
- s. Venta de sustancias lícitas e ilícitas.
- t. Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes de connotación sexual. Incluyendo
dibujos y/o representaciones, audios, WhatsApp, redes sociales en general.
- u. Faltar el respeto a los Profesores ya sea durante las clases o en otras instancias. Cabe señalar que incluye
burlas, agresiones, ruidos extraños mientras el docente imparte sus clases, improprios, hacer caso omiso
a las instrucciones y solicitudes del docente, respuestas groseras e inadecuadas y otras que menoscaben la
acción docente.
- v. Participar en todo acto de connotación sexual inclusive los consensuados dentro del establecimiento, en las

inmediaciones que interfiera en la convivencia escolar. (Rex 482 junio 2018)

w A partir de los 12 años en adelante el estudiante puede quedar condicional o ser expulsado al cometer una

falta gravísima si así lo estipula los estatutos pertinentes.

x. Estar en conocimiento de ser caso positivo o contacto estrecho de COVID- 19 o cualquiera de sus variantes

y asistir al establecimiento no dando aviso de dicha situación.

Artículo 11.- Procedimientos ante faltas gravísimas.

1. Al momento que un alumno(a) que incurra en una falta gravísima el profesor y o asistente que consigne la falta deberá actuar formativamente sosteniendo una conversación con él o ella, para que se produzca una toma de conciencia de la gravedad de la falta. Situación que permitirá a los estudiantes apelar en primera instancia y emitir sus descargos.

2. Esta falta deberá quedar registrada en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante para futuras tomas de decisiones.

3. Enviar al alumno donde el Inspector General.

4. Revisar los antecedentes en la hoja de vida del alumno.

5. Toma de decisión por parte del Inspector General, considerando los antecedentes e información de

Profesores (as) y alumnos (as) involucrados.

6. Información y/o citación al apoderado(a)

7. Información a la Dirección.

8. Registrar la sanción y/o remedial

9. Enviar comunicación al apoderado, con registro de lo sucedido.

10. En la presencia del encargado de convivencia escolar, profesor jefe, director, apoderados y alumnos, se suscribe formulario de mejora.

11. Se podrá apelar en relación a los hechos acontecidos. Apelación que deberá ser por escrito y dirigida a dirección.

Artículo 12.- Frente a las faltas consignadas gravísimas los procedimientos administrativos que tienden al diálogo, el registro y la información de la falta a los distintos actores de la comunidad educativa, serán generales para todos los alumnos del colegio, es decir, desde 1º básico a 4º medio.

Artículo 13.- Sanciones y remediales para el cuerpo estudiantil frente a faltas de carácter gravísimas

A. Sanciones para los estudiantes de 1º a 4º año básico

- Citación al apoderado

B. Sanciones para los estudiantes de 5º a 8º año básico

- Condicionalidad de matrícula

C. Sanciones para los estudiantes de 1º medio a 3º medio

- Cancelación de matrícula

D. Sanciones para los estudiantes de 4º medio

- Expulsión

Artículo 14.- Sanciones y remediales a los docentes y/o asistentes de la educación.

- Separación eventual de su función directa con el estudiante afectado

Artículo 15.- ACUERDOS ESPECIALES:

- a) Todo estudiante que se encuentre en situación de matrícula condicional no podrá ejercer ningún cargo en las Directivas de Curso o de Centro de Estudiantes.
- b) Resolución de Conflictos
- c) Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa concurrirán: Profesor (a) Jefe y comité de Convivencia Escolar.
- d) Los conflictos catalogados como disciplinarios en donde se vean involucrados estudiantes de 1° a 3° Básico serán abordados por Inspectoría general junto a Convivencia Escolar.

Artículo 16.- Ante situaciones externas el colegio solo actuará como mediador para resolver la situación o conflicto, los padres o apoderados son los principales actores dar solución al actuar de sus hijos.

TÍTULO XXVI.- DEL DEBIDO PROCESO (FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES)

Artículo 1.- Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

Artículo 2.- El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

Artículo 3.- INSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- b) Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- c) Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- d) No presentar anotaciones negativas en el libro de clases, del mismo carácter o similares a la falta.
- e) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona, ya sea bajo presión o amenaza.
- f) Expresa pesar o arrepentimiento por falta cometida. Tal acción deberá constar por escrito.
- g) Manifestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos.
- h) Presentar inmadurez física, social y/o emocional que dificulte o limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados (enfaticar atención a esta atenuante cuando se trata de alumnos con necesidades educativas especiales, debidamente respaldada con certificado médico).

Artículo 4.- INSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b) Mal comportamiento anterior, aún cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- c) No reconocer la falta cometida que se encuentra confirmada conforme a los medios de prueba.
- d) No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.
- e) Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- f) Responsabilizar como autores de la falta a personas no involucradas en el hecho.
- g) Haber presionado o intimidado a los afectados.
- h) Haber realizado maltratos reiterados (tres veces al menos), en especial, contra un mismo integrante de la comunidad escolar.

- i) Haberse coludido con otros para cometer la falta.
- j) Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.
- k) Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el autor de esta.
- l) Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- m) Presentar tres anotaciones negativas en el libro de clases del mismo carácter o similares a la falta.
- n) Haber actuado con premeditación.
- o) Referirse utilizando vocabulario soez a los miembros de la comunidad que intervienen facilitando la solución al problema o conflicto.
- p) Mentir, omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida, no colaborando con el proceso investigativo.

TÍTULO XXVII.- DERECHOS ANTE LAS INSTANCIAS DE SANCIÓN

Artículo 1.- En todas las instancias de sanción, el estudiante tendrá derecho a un debido proceso, entendido por tal aquel en que:

- a) Se respete la presunción de inocencia.
- b) Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
 1. Derecho a conocer los cargos que se le imputan.
 2. Derecho de hacer sus descargos y defenderse, y
 3. Derecho de apelación (Art. 11, declaración Universal de los derechos Humanos).

TÍTULO XXVIII.- INSTANCIA DE APELACIÓN

Artículo 1.- Esta instancia la realizará por voluntad propia el apoderado oficial o titular del alumno(a) en forma posterior a la sanción determinada.

Artículo 2.- El apoderado podrá apelar dentro del plazo de 15 días hábiles a la medida a través de un documento escrito presentado al director del colegio, quien resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la apelación, previa consulta al consejo de profesores. La resolución final tendrá un carácter inapelable, la que será informada a quienes corresponda.

TÍTULO XXIX.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS (Accidentes Escolares)

Artículo 1.- El colegio otorgará los primeros auxilios, derivará a un centro asistencial y avisará al apoderado vía telefónica, en los casos en que un alumno(a) se encuentre afectado de salud y que evidencie no estar en condiciones de permanecer en clases en el establecimiento.

Artículo 2.- El colegio no administrará ningún medicamento por las consecuencias de contraindicaciones.

Artículo 3.- Los procedimientos a realizar serán:

- a) Curaciones Menores.
- b) Aplicación de Gel de uso externo para alivio de inflamaciones.
- c) Dar aguas de hierbas, (tizanas) tales como manzanilla, menta en casos de dolor estomacal o de encontrarse con dismenorrea.(en el caso de las mujeres)
- d) Maniobras de resucitación cardio-respiratorias.

Artículo 4.- Frente a la solicitud de los apoderados de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento del estudiante, el personal a cargo solo podrá hacerlo si el apoderado cuenta con la autorización médica respectiva (receta extendida por un profesional) y ha enviado los medicamentos para que la persona encargada se lo entregue en las cantidades y horarios indicados. Copia del certificado médico deberá entregar el apoderado al inspector general y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

Artículo 5.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Anexo N° 1.- El protocolo de Accidentes Escolares forma parte del Plan de Seguridad Integral.

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al

alumno. Dentro de esta categoría se consideran los accidentes dentro del colegio o de trayecto, es deber del colegio informar la existencia de un Seguro Escolar estatal para estudiantes El Decreto Supremo N°313 del año 1972 incluyó a los escolares en el seguro de accidentes según Ley N° 16.744. El seguro escolar contempla en el artículo 3° de la ley N° 16.744 los accidentes que ocurran durante los estudios, o en la realización de práctica educacional o profesional.

En caso de accidente de estudiantes:

A).-El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.

B).-Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

C).- La Inspectora General o Asistente de Inspectoría será la encargada de llenar el formulario de accidente escolar, el que será firmado y timbrado por la Dirección del Colegio, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al Hospital Paula Jara Quemada si es menor de 15 años o a la Posta Central en el caso de tener 15 años en adelante.

D).- Es importante señalar que al momento en que el apoderado opte por un Centro Asistencial Privado se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar Estatal.

Anexo N° 2.- El Colegio clasifica los accidentes en:

1. Accidentes Menores de carácter leve.
2. Accidentes Escolares Menos Graves.
3. Graves

1.-ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE:

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo con primera evaluación que realiza la docente / Inspectora General o Asistente de Educación, no requieren una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.

A) PROCEDIMIENTOS:

1.1.-Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el profesor o asistente de turno en caso de recreo, donde se le prestan los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevo al estudiante a la Enfermería.

1.2.-Se registrará la atención en el registro interno de Enfermería.

El docente a cargo escribirá en la agenda del alumno la situación acontecida y el tratamiento aplicado.

1.3.-La Inspectora General o asistente de Inspectoría se comunicará telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido y las acciones realizadas.

2.- ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVES:

Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros.

A).-PROCEDIMIENTO:

1.1.- El docente o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la Inspectora General o Asistente de Inspectoría.

1.2.-Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el profesor o asistente de turno en caso de recreo, donde se le prestan los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevo al estudiante a la Enfermería.

1.3.-Se revisará al estudiante y le aplicara los primeros auxilios. De acuerdo con su observación, se decidirá el traslado del alumno al Centro Asistencial correspondiente.

1.4.- La Inspectora General o asistente de Inspectoría se comunicará telefónicamente con el apoderado para informar lo sucedido y las acciones realizadas.

1.5.- De acuerdo a lo conversado con el apoderado a la información entregada sobre lo sucedido y el estado de salud del estudiante, será el apoderado quien decidirá el traslado a un centro asistencial o se deja en observación.

1.6.- El apoderado indicará si opta o no al uso de seguro escolar estatal o decide la atención en un centro a su elección.

1.7.- En caso de traslado a un centro asistencial de acuerdo a la norma de seguro escolar, el estudiante será acompañado por una asistente de Educación. hasta la llegada del apoderado.

3.-ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES:

Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas corto punzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, entre otros.

A).-PROCEDIMIENTO:

1.1.-El docente o asistente de turno en recreo, avisara de inmediato a la Inspectora General y a la Dirección del Colegio.

1.2.- En caso de golpes en la cabeza. fracturas simples o expuestas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicaran los primeros auxilios.

1.3.- La Secretaria del colegio llamará a los padres informándoles lo sucedido y del traslado inmediato al centro asistencial.

1.4.-De ser posible mover al accidentado, se trasladará en camilla a la enfermería, quedando acompañado(a) por dos funcionarios del colegio.

1.5.- Paralelamente se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial, de acuerdo con la edad del accidentado, al tipo de accidente y a la determinación de los padres (Clínica Privada). 1.6.- Se llenará el formulario del seguro escolar y dos Asistentes de Educación o profesora Jefe acompañará al accidentado en la ambulancia si lo permiten los paramédicos, de lo contrario irán detrás de la ambulancia en auto, en caso de no haber llegado los padres, si éstos se presentan en el colegio antes del traslado serán igualmente acompañados por una asistente.

1.7.- Es importante señalar que, si al momento de producirse el accidente escolar no es posible comunicarse con la familia del afectado, el alumno igualmente será trasladado al servicio de urgencia correspondiente y estará acompañado en todo momento por personal del colegio (profesor(a) Jefe. Asistente de Educación / Director.

NOTA:- Es importante mencionar que en caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión se seguirá el protocolo de acción correspondiente y con posterioridad, el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el manual de convivencia escolar.

TÍTULO XXX.- A.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN PÁRVULOS

PROTOCOLO DE ACCIDENTE

Este Protocolo está inserto en nuestro PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, documento que considera todos los medios de detección, evacuación del establecimiento en caso de emergencias. Documento que se socializará cada año en la primera reunión de apoderados y en la reunión técnica en donde se firma la toma de conocimiento de este.

Se considera accidente de párvulos, toda caída con lesión dentro del establecimiento, y según su gravedad serán atendidos de la siguiente manera:

1.- Caídas o Golpes:

- Dejar al menor en el mismo lugar sin mover.
- Verificar con exactitud en que parte del cuerpo se golpeo
- Si el golpe lo recibió en la cabeza, en ninguna circunstancia se debe mover o parar del lugar.
- Observar su reacción dentro de los primeros 10 minutos.
- Evaluar su condición y si requiere ser trasladado a un servicio de urgencia informar a los padres y enviar al servicio de urgencia.
- De acuerdo con la gravedad se solicitará la ambulancia al establecimiento.
- Siempre se deberá informar a los padres y el niño ser acompañado por personal del colegio.

2.- Apretón de Dedos o Mano:

- Tomar al menor y colocar su mano en agua fría, se coloca crema arnikaderm.
- El accidente se escribe en la Bitácora de cada nivel.
- Si está sangrando, se procede a revisar la herida y prestar los primeros auxilios.
- Se evalúa la situación y si es de mayor gravedad se deberá proceder a enviar a un servicio de urgencia según lo menciona el punto 1.

3.- Asfixia:

- Tomar al menor por la espalda presionando su estómago, bajo las costillas, tratando de producir la expulsión del agente externo que está ocasionando la asfixia, mediante el vómito.
- Nunca introducir la mano del adulto para tratar de sacar el objeto. Si no logra el resultado positivo, colocar a la menor boca abajo en posición vertical, con las piernas hacia arriba, golpeando la espalda. Si el menor no logra expulsar el objeto extraño, se debe acudir al servicio de urgencia más cercano o indicado por los padres en la ficha personal del menor.
- Comunicarse con los padres de forma inmediata, para encontrarse con la educadora en el lugar indicado por ellos.

4.- Mordiscos:

- Colocar agua helada o hielo envuelto en paño en el lugar afectado
- Masajear suavemente para evitar hematomas
- Colocar en el hematoma crema arnikaderm.
- Anotar en la bitácora del nivel.
- Informar al apoderado vía libreta o llamada telefónica.

5.- Rasguño:

- Lavar con agua corriente la zona afectada y luego proceder a sus desinfecciones. (con suero fisiológico)

6.- Cortes:

- Colocar la parte afectada en agua corriente y dejar correr por la herida.
- Evaluar la magnitud del corte, prestar los primeros auxilios.
- Si el corte es pequeño se procederá a desinfectar y colocar una venda esterilizada.
- Si el corte requiere atención especializada, se traslada al menor al centro asistencial indicado en la ficha personal del menor.
- Se comunicará de inmediato a los padres, para que la educadora se junte con ellos en el lugar indicado.

7.- Fracturas:

- Se evaluará la condición del menor
- Se procederá a inmovilizar la zona afectada y se trasladará al centro asistencial indicado en la ficha personal.
- Se comunicará de inmediato con los padres, para que la educadora se encuentre con ellos en el lugar indicado.

8.- Objeto extraño en los ojos:

- Se procede a lavar de forma inmediata el ojo, sin refregar, solo echando agua corriente.
- Se evaluará magnitud del accidente, y si es necesario se trasladará al menor al centro asistencial indicado por los padres.
- Se comunicará en forma inmediata a los padres para que la educadora se encuentre con ellos en el lugar indicado.

Todo accidente que ocurra en el establecimiento educativo debe ser informado a los padres oportunamente, quedando además registrado en la bitácora del nivel y libro REGISTRO DE VIDA CURRRICULAR

Título XXXI.- TIPIFICACION DE ACCIDENTES DE LOS PARVULOS

Cuando un niño se accidente dentro de las instalaciones del jardín infantil “Colegio de Villa España”, se procederá según la siguiente tipificación del daño ocurrido al niño.

- **LEVE:** Cabezazos menores, rasguños, tropezones en zonas blandas del establecimiento (cunas, colchoneta, etc.), empujones, caídas que no dejen hematomas, rasmillones; en estos casos serán atendidos por el propio personal, aplicando frio local y crema “Árnica” (homeopática), si fuera necesario, se informara a los padres vía libreta.
Responsable de la acción: Educadora del nivel o asistente

- **MODERADO:** Si el golpe o hematoma es de gran elevación, por caídas, golpes, cabezazos, si tiene sangramiento, sin pérdida de conciencia, fuertes mordeduras, en estos casos se avisará a los padres

vía telefónica, correo electrónico, para solicitar instrucciones o evaluación del accidente junto con la educadora o quien la reemplace.

Responsable de la acción: Educadora de aula y/o directora.

- **GRAVE:** Si el accidente produce cortes profundos de gran sangramiento, que requiera saturas o atención de urgencia, esguinces, fracturas, caídas desde altura, pérdida de conciencia, quemaduras de 1,2 y 3 grado se trasladara al menor al centro asistencial más cercano, se informara a los padres vía teléfono la directora del establecimiento, para que asistan al centro asistencial lo más rápido posible, donde se encuentra el menor y la educadora del nivel.(en el reglamento f) ,situaciones especiales: 1-2-3).

Responsable de la acción: directora y educadora de aula

- El establecimiento no se hará responsable de caídas, si ya se entregó al apoderado en el hall, ya que el niño o niña está bajo la responsabilidad del apoderado.

NOTA: Por norma del establecimiento todo apoderado que cuente con seguro para el traslado de ambulancias, o seguro escolar particular para su hijo(a), deberá informarlo al colegio al momento de adquirir el servicio, el que quedara registrado en su libreta y bitácora del nivel.

El Plan Integral de seguridad es un documento anexo al PEI, en donde se encuentra más información con fotografías del establecimiento, los planos y zonas críticas.

Finalmente, todos los años se reanudarán “La toma de Conocimiento”, en donde se refuerzan o reorganizarán los roles acciones internas de auto cuidado.

ACCIÓN: Para promover el autocuidado de los párvulos se marcan las zonas de riesgo con un círculo rojo, en donde se explica a todos los párvulos el cuidado y el por qué se marcó ese lugar, para realizar una toma de conciencia de los niños y niñas. Esta actividad se realizará en la Unidad Educativa de autocuidado “YO ME CUIDO Y MI COMUNIDAD TAMBIEN”, “YO SOY”, ¿Qué te debo hacer?

a) PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

CUADRO DE MEDICAMENTOS

1-Sólo se administrará medicamentos a los niños y niñas siempre que el apoderado envíe el certificado médico, indicando diagnóstico, medicamento, dosis, número de días del procedimiento y debe existir coherencia entre el certificado, la fecha y el medicamento.
2- La información debe ser registrada en el cuadro de medicamentos en el tablero técnico de cada sala.

NOMBRE	DIAGNOSTICO	MEDICAMENTO	DOSIS	HORARIO	DURACION	RESPONSABLE

TÍTULO XXXII.- DEL CONSEJO ESCOLAR

En la Ley N° 19.979. artículos 7°, 8° y 9°, se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, establece que las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en casos muy especiales el sostenedor(a) podrá decidir en algún aspecto puntual el carácter resolutivo.

El objetivo principal del Consejo, a través de su gestión, es propender al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes del Colegio, respondiendo a la Misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional y promoviendo la participación sistemática y formal de todos sus integrantes.

Junto a este objetivo se destaca la labor del consejo escolar en relación con la convivencia escolar es de carácter preventivo y de difusión, promueve la participación y el diálogo.

Artículo 1.- El consejo escolar del Colegio Villa España está integrado por el Director, la Sostenedora, un representante de los profesores, un representante del Centro de Alumnos, un representante del Centro de Padres y Apoderados, un representante de los Asistentes de Educación, la Orientadora, Jefe de U.T.P., Inspectora General y el encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 2.- Para integrar el consejo, representando al cuerpo docente, puede hacerlo cualquier profesor que lo desee y por votación bajo consentimiento del consejo ampliado. Los otros representantes serán elegidos de acuerdo a las dinámicas de cada estamento.

Artículo 3.- El Consejo Escolar sesionará periódicamente o cada vez que se presente un caso que requiera su labor. En forma ordinaria dos veces en cada semestre y en forma extraordinaria si se requiera por alguna situación puntual.

Artículo 4.- El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Logros de aprendizaje integral de los alumnos.
- b) Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- c) En la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio.
- d) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

Artículo 5.- El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
- g) El Consejo Escolar deberá convocar al menos dos sesiones en cada semestre. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Artículo 6.- Propósitos del Consejo Escolar.

- a) Propender a la unidad de sus integrantes, favoreciendo el trabajo en equipo, en una comunicación fluida entre sus integrantes en un ambiente de colaboración mutua y de sana convivencia.
- b) Apoyar la gestión que realiza cada integrante en su respectivo estamento.
- c) Mantener informada periódicamente a la comunidad educativa y comunidad externa a través de los medios de comunicación directos y masivos con que cuenta el colegio.
- d) Atender y priorizar las temáticas de interés común (proyectos) que expongan sus integrantes.
- e) Valorar la representatividad de cada integrante, teniendo en cuenta su disposición, la responsabilidad y participación.
- f) Es de suma importancia la participación formal, sistemática y establecida de sus integrantes en las fechas programadas para las reuniones.

Artículo 7.- El Consejo Escolar contribuirá a mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes del Colegio, a través de las siguientes acciones y funciones:

- a).- Conociendo y difundiendo las normas de nuestro colegio establecidas en el Reglamento Interno de nuestro colegio..
- b).- Apoyando con acciones concretas el logro de las metas anuales del establecimiento.
- c).- Promoviendo las acciones de apertura del Colegio con la comunidad a través de la interacción con agrupaciones artístico- culturales, deportivas, musicales y redes de apoyo en la comuna.
- d).- Respaldando a los docentes en los logros de sus planes de curso.
- f).- Apoyando el rol protagónico de los jóvenes en la realización de sus proyectos con iniciativas juveniles.
- g). Participando conjuntamente para reforzar buenas prácticas para la convivencia escolar, la solución pacífica de conflictos con un papel más activo de padres y apoderados.
- h).-Dando a los padres las herramientas para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Artículo 8.- En la sesión constitutiva del Consejo entre sus integrantes se elegirá un secretario (a) del Consejo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a).- Registrar cada sesión en un Acta formal donde se indicará: la tabla o temas a tratar, la fecha, personas participantes, hora de inicio y termino de la sesión, opiniones relevantes y acuerdos del Consejo.
- b).- Mantener al día libro de Actas al día durante todo el año en curso, junto a los documentos y Acta de constitución que se enviará al Departamento Provincial en un plazo no superior a dos días a partir de la fecha de la primera sesión de inicio del año lectivo.
El Acta deberá indicar:
 1. Identificación del Establecimiento;
 2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
 3. Integración del consejo;
 4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas;
 5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Artículo 9.- El Consejo será informado de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.
- c) Resultados obtenidos en las pruebas de medición interna y mediciones Nacionales SIMCE.
- d) Acciones de apoyo y contención realizadas por el equipo de convivencia escolar con estudiantes y apoderados.
- e) De los resultados obtenidos de la postulación a proyectos

Nota.- El Consejo no podrá intervenir en el ámbito pedagógico que es de exclusiva responsabilidad del equipo Directivo y Docentes.

TÍTULO XXXIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE, ACTUACIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Por su parte, la REX N°482, de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos, dispone en su Numeral 5.9.6, que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado deben contener en sus reglamentos internos estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo 1.- La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil, es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Artículo 2.- En el colegio se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo, hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que pueda presentarse en el colegio.

Artículo 3.- Nuestro colegio promueve espacios protectores para todos los niños/as y adolescentes.

Artículo 4.- Objetivos del protocolo de acción y prevención.

- 1) Conocer, clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- 2) Unificar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera del colegio.
- 3) Motivar a todos los funcionarios/as del colegio a cumplir un papel fundamental en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- 4) Visualizar y promover las instancias preventivas que desarrolla el colegio frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- 5) Crear y proteger los espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo frente al abuso sexual.
- 6) Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- 7) Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.- RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

Las principales responsabilidades del director, equipo directivo y comunidades educativas del colegio son:

- a) **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- b) **Seguimiento** de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- c) **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Artículo 6.- El equipo directivo, los docentes del colegio y la comunidad en general deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Artículo 7.- MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional, en cuanto a las exigencias existentes en la normativa educacional se debe tener presente lo señalado en el artículo 10 letra a) del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Artículo 8.- DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL:

(Ley Orgánica 10 promulgada el 23 de Noviembre de 1995)

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual."

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Artículo 9.- Los bienes jurídicos lesionados son: LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INDEMNIDAD SEXUAL.

- a) **Libertad Sexual:** Facultad de la persona de auto determinarse en materia sexual, sin ser abusado por otro.
- b) **Indemnidad Sexual:** Es el otro bien protegido, consiste en el libre desarrollo de la sexualidad para poder desarrollarse. Los más vulnerables en este aspecto son los menores de edad.

Artículo 10.- Los tipos penales en materia sexual son:

- 1) Violación,
- 2) Estupro,
- 3) Abusos Sexuales,
- 4) Favorecimiento de La Prostitución,
- 5) Corrupción De Menores,
- 6) Sodomía, Producción
- 7) Distribución De Material Pornográfico.

Artículo 11.- POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Puede ser cualquier niño(a), no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- 1) Falta de educación sexual.
- 2) Baja autoestima.
- 3) Carencia afectiva.
- 4) Dificultades en el desarrollo asertivo.
- 5) Baja capacidad para tomar decisiones.
- 6) Timidez o retraimiento.

Artículo 12.- CONDUCTO REGULAR PARA INFORMAR EL HECHO (Art.175 Código

Procesal Penal).

A. Si alguien de nuestra comunidad educativa ya sea docente, administrativo, asistente de educación etc., esté en conocimiento de alguna sospecha o relato directo de un hecho de abuso sexual, tiene la obligación de informar inmediatamente a:

1.- Profesor(a) Jefe(a), o Inspectora General, quienes informarán inmediatamente al Director del colegio y este a su vez realizará la denuncia indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

2.- Plazo: Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

4.- El Director del colegio, se entrevistará con los padres y apoderados correspondientes.

5.- Se realizará un trabajo de acuerdo a lo dispuesto y a las indicaciones de las autoridades y especialistas a cargo.

Artículo 13.- CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Las consecuencias varían de un niño(a) a otro de acuerdo a las características personales de cada uno y de su entorno.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Las consecuencias pueden ser:

- a) Consecuencias emocionales
- b) Consecuencias cognitivas
- c) Consecuencias conductuales

Estas se pueden presentar a corto, mediano y largo plazo, por lo tanto, es fundamental el tratamiento a iniciar, considerando apoyo total del colegio y del equipo de docentes, apoyo con especialistas.

Artículo 14.- Medidas de Prevención Específicas

- 1) Fortalecer el control realizado en la recepción para el ingreso de los adultos durante los recreos.
- 2) Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad.
- 3) Supervisar el uso de camarines, por niveles y sexo. Situación a cargo del profesor(a) de Educ. Física).
- 4) Supervisar recurrentemente los baños y espacios de circulación de los alumnos y apoderados
- 5) Los apoderados que tengan entrevistas o reuniones, deberán dirigirse a recepción, y esperar que sean recibidos y derivados a la dependencia correspondiente.
- 6) En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- 7) Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

- 8) Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo: los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga del colegio.
- 9) Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- 10) Tener claridad por parte de los alumnos, quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases.
- 11) Informar a Inspectoría General y a los profesores jefes cuando se desee realizar una entrevista personal con los alumnos. (seguir conducto regular).
- 12) Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos) cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto (contar con mesa, silla, además de una buena visibilidad del exterior (ventanas), destinado oficialmente para ello.
- 13) Para el contacto con los alumnos(as) a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -Facebook y similares-) **se recomienda como medida prudencial** el uso de las cuentas colectivas institucionales.

TÍTULO XXXIV:- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Introducción

El siguiente protocolo tiene por fin definir los lineamientos, conductos regulares, procedimientos y medidas a seguir ante casos de maltrato y/o acoso escolar y/o violencia entre los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 1.- Definiciones relevantes.

1.1 Maltrato escolar: De lo dispuesto en el art. 16 D del DFL 2 del año 2010 del Ministerio de Educación, se desprende que maltrato escolar, consiste en todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa o contra un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Especial relevancia toma el **maltrato de un adulto parte de la comunidad educativa contra un estudiante de la misma comunidad**, que consiste en cualquier acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos apoderados directos, familiares, o cualquier miembro de la comunidad escolar, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa.

1.2. Acoso escolar: Conforme a lo definido en el artículo 16 B del DFL 2 del año 2010 del Ministerio de Educación, se define acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Artículo 2.- Definiciones relevantes sobre procedimientos.

Al momento de enfrentarnos a un conflicto y su correspondiente carácter deberemos tomar en cuenta los siguientes conceptos claves:

TIPIFICACIÓN	DERIVACIÓN	REGISTRO	MEDIACIÓN	RESOLUCIÓN
---------------------	-------------------	-----------------	------------------	-------------------

2.1 Tipificación

Es importante definir la naturaleza y/o clasificación del conflicto para así tener absoluta claridad del departamento al cual derivaremos a los involucrados para su mediación y resolución.

2.2 Derivación

Es de suma relevancia que ante el análisis preliminar del conflicto los involucrados sean derivados al departamento correspondiente.

2.3 Registro

Todo conflicto, independiente de su naturaleza y/o gravedad deberá ser registrado en el libro de clases en el día correspondiente, así también cualquier entrevista que derive de tal problemática. Los medios oficiales para registro de antecedentes y medios de verificación corresponden a los libros de clase y las actas oficiales de los departamentos correspondientes: Inspectoría general, departamento de convivencia escolar, unidad técnico pedagógica, y departamento de convivencia escolar.

2.4 Mediación

La mediación es el procedimiento que implica la intervención neutral de un tercero y que busca conducir el proceso conflictivo, escuchando de manera particular a todas y cada una de las partes. El mediador debe conducir a las partes a resolver el conflicto de manera voluntaria teniendo siempre en cuenta la formación valórica de los estudiantes, la convivencia escolar, la intimidad y privacidad de los mismos.

2.5. Resolución

La resolución de cualquier tipo de conflicto debe apegarse a los procedimientos establecidos en el reglamento interno de la institución. Es importante considerar que toda resolución debe tener como centro fundamental la **formación** valórica, pedagógica y disciplinaria de los estudiantes.

Artículo 3.- Tipificación general de conflictos ante situaciones de maltrato escolar y/o acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Ante el abordaje de situaciones de maltrato y/o acoso escolar o de violencia entre miembros de la comunidad educativa se tomarán en consideración todos aquellos actos que comprendan una o más faltas grave o gravísima, según el título XXV del presente reglamento, de los cuales están relacionados directamente con los casos regulados en este título, que son las siguientes:

FALTA GRAVE

- Uso de lenguaje soez, conducta grosera, prepotente y/o displicente hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (art. 6 letra j)
- Cualquier falta grave se convertirá en gravísima si se manifiesta en forma reiterada. (tres o más) (art. 6 letra p)
- Resistirse o negarse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio tales como la Dirección, Jefe de UTP., Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar. Docentes, que están insertas en el M.C. y que conducen a un buen entendimiento y sana convivencia (art. 6 letra s)

FALTA GRAVÍSIMA

- Mal uso de Internet ya sea para insultar agredir, amenazar, degradar, ridiculizar o cualquier falta de respeto a algún miembro de la comunidad escolar por medio de redes sociales vigentes. (Entiéndase grabar, sacar pantallazo, realizar memes a partir de fotos sacadas en horario de clases y recreos) (art. 10 letra b)
- Agredir verbal y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar con o sin objetos materiales. (art. 10 letra d)
- Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar y entre miembros por cualquier medio. (art. 10 letra d)
- Participar en situaciones definidas como *bullying* entre miembros de la comunidad escolar (art. 10 letra e)
- Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes de connotación sexual. Incluyendo dibujos y/o representaciones, audios, WhatsApp, redes sociales en general. (art. 10 letra t)

Artículo 4.- Comportamiento y faltas de los apoderados hacia los estudiantes.

Agresión de adulto de la comunidad escolar en contra de un estudiante de la misma comunidad que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad. En relación a este punto se consideran **acciones prohibidas** del adulto integrante de la comunidad educativa las siguientes:

- a) Agredir verbal o físicamente a algún estudiante del establecimiento educacional.
- b) Enfrentar a un estudiante dentro de las dependencias del colegio o en espacios exteriores al colegio, haciendo uso de su calidad de apoderado(a) o familiar de los alumnos del colegio.
- c) Producir o generar temor de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica y en la vida privada de los estudiantes.
- d) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo en el entorno del estudiante.
- e) Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico del estudiante, y que a consecuencia de esto se produzcan períodos prolongados de inasistencia a clases del / la estudiante afectada.
- f) Amenazar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos, foros, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico o cualquier tipo de redes sociales.
- g) Exhibir, transmitir o difundir a través de medios cibernéticos (puntualmente WhatsApp y redes sociales) situaciones ocurridas con algún estudiante, dándola a conocer a los involucrados y a todos los integrantes de estos grupos.

Artículo 5.- Comportamiento y faltas de otros miembros de la comunidad escolar; docentes, directivos, asistentes de educación.

Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad. En particular, se estipulan las siguientes **acciones prohibidas**:

- a) Agredir verbal o físicamente a algún estudiante del establecimiento.
- b) Enfrentar a un estudiante dentro de las dependencias del colegio o en espacios exteriores al colegio, haciendo uso de su calidad de trabajador.
- c) Producir o generar temor de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica y en la vida privada de los estudiantes.
- d) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo en el entorno del estudiante
- e) Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico del estudiante, y que a consecuencia de esto se produzcan períodos prolongados de inasistencia a clases del / la estudiante afectada.

f) Amenazar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos, foros, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico o cualquier tipo de redes sociales.

g) Exhibir, transmitir o difundir a través de medios cibernéticos (puntualmente WhatsApp y redes sociales) situaciones ocurridas con algún estudiante, dándola a conocer a los involucrados y a todos los integrantes de estos grupos.

Artículo 6.- Comportamiento y faltas de estudiantes y apoderados hacia otros miembros trabajadores de la comunidad escolar; docentes, directivos, asistentes de educación.

Acciones prohibidas:

a) Agredir verbal o físicamente a algún trabajador del establecimiento.

b) Enfrentar a un trabajador dentro de las dependencias del colegio o en espacios exteriores al colegio.

c) Producir o generar temor de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica y en la vida privada de los trabajadores.

d) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo en el entorno del trabajador.

e) Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico del trabajador y que a consecuencia de esto se produzcan períodos prolongados de inasistencia al trabajo.

f) Amenazar, injuriar o desprestigiar a un/os trabajador/es a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos, foros, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico o cualquier tipo de redes sociales.

g) Exhibir, transmitir o difundir a través de medios cibernéticos (puntualmente WhatsApp y redes sociales) situaciones ocurridas con algún trabajador, dándola a conocer a los involucrados y a todos los integrantes de estos grupos.

Artículo 7.- Conductos regulares para la resolución de conflictos de maltrato escolar y/o acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa

1. Tipificar el conflicto según la gravedad de las faltas cometidas (leve, grave o gravísima) y la naturaleza del conflicto (disciplinario, académico o de convivencia).
2. Realizar la o las entrevistas preliminares con los involucrados recabando la información necesaria para continuar con el proceso.
3. Si el docente que aborda en un primer momento la situación estima que el carácter de la falta no amerita mediación deberá actuar y dialogar con los estudiantes involucrados de manera formativa concientizando y reflexionando ante la falta cometida cerrando el proceso (registro libro de clase e informar a profesor jefe).
4. Si el conflicto fue de carácter menor y no requirió derivación a inspectoría u otro departamento deberá **registrar la falta en el libro de clases con la o las remediales correspondientes** el mismo día de ocurridos los hechos, concluyendo así con el proceso.
5. **Si el conflicto es de carácter mayor o bien es sostenido en el tiempo**, el docente deberá derivar a los estudiantes a departamento de Convivencia Escolar informando de manera clara los hechos constatados y todos los antecedentes que disponga. En esta instancia, el departamento de Convivencia Escolar decidirá las medidas de resguardo que se estimen convenientes para el caso y podrá convocar al Comité de Convivencia Escolar según la gravedad del caso, aplicándose el procedimiento del artículo siguiente.
6. **Si el encargado de Convivencia no se encuentra disponibles para atender el conflicto o recibir los antecedentes del caso, el docente en particular podrá acudir a cualquier otro miembro del equipo directivo: Inspectoría general, Inspectoría básica o media, jefe de UTP, Director.**

7. Actuando de mediador y siempre con un **carácter formativo** se deberá realizar las entrevistas necesarias para resolver el conflicto y, una vez terminado el proceso de recopilación y análisis de los antecedentes, tomar las medidas disciplinarias correspondientes informando a docentes (profesor jefe) y apoderado de las acciones resueltas.
8. Siguiendo el protocolo según la especie de la falta y habiendo revisado los libros de registro se deberá tomar las medidas de formación y sanción (parcial o concluyente) que se encuentran definidas en el presente reglamento.
9. Dentro de un plazo definido según la naturaleza y gravedad del conflicto, los adultos responsables y departamentos correspondientes citarán a entrevistas a los apoderados y/o tutores de los estudiantes involucrados con la finalidad de informar sobre las medidas, ya sea preliminares o concluyentes en relación a remediales formativas, sanciones u otros ejercicios que formen parte del proceso. **Dicha información debe enviarse a los apoderados involucrados o del alumno involucrado dentro del plazo de 24 a 48 horas.**

Todas las sanciones y/o medidas que formen parte de cualquier caso tendrán derecho a apelación por parte del apoderado o tutor en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución del caso (título XXVIII, art. 2)

Artículo 8.- Procedimiento ante denuncias por hechos de maltrato y/o acoso o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

1. Frente a una situación de maltrato y/o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, cualquier integrante de la comunidad educativa (alumno/a, profesores, asistentes de la educación, apoderado/a, etc.) podrá denunciar formalmente el hecho ante la encargada de convivencia escolar.

En el caso de que el alumno afectado relate los hechos a algún docente de la comunidad escolar o asistente de la educación, éste remitirá los antecedentes al departamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6 del art. precedente, debiendo entregar un espacio de contención, seguridad y protección.

2.- Una vez recibido los antecedentes del caso por el departamento de Convivencia Escolar, se activarán las medidas de resguardo señaladas en el artículo siguiente, que se determinen según las particularidades del caso, por el Comité de Convivencia Escolar; las cuales se comunicarán conforme al punto 9 del art. precedente.

3.- Se citará al afectado y a los involucrados en el caso para que puedan relatar su versión de los hechos y aportar los antecedentes que estimen conveniente, conforme al conducto regular señalado en los puntos 2 y 7 del art. precedente.

En el caso de verse involucrado un alumno de la comunidad escolar, se deberá dar aviso a su apoderado/a mediante correo electrónico y/o por escrito en la agenda escolar a fin de que pueda acompañar al alumno/a a dicha citación.

En el caso de que sea un adulto el victimario o quien cometa falta, se realizará una entrevista con éste dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la develación de la situación con el fin de solicitar los antecedentes necesarios del caso e informar del procedimiento y las posibles faltas infringidas, medidas, sanciones y remediales a tomar.

4.- Una vez efectuada la entrevista con los involucrados, el Comité de Convivencia Escolar tras la revisión de los antecedentes, procederá a determinar la configuración de la falta cometida (punto 1 art. 7 de este título) y la medidas o sanciones a tomar conforme se describen en los art. 12, 13 y 14 de este título, considerando las atenuantes y agravantes señaladas en el Título XXVI arts. 3 y 4 y privilegiando las medidas de carácter formativo.

5.- Las medidas y sanciones a aplicar se comunicarán a los involucrados conforme se dispone en el punto 9 del art. precedente, siendo encargada de la ejecución o supervisión el encargado de convivencia escolar conforme el art. 2 letra d del título I de este reglamento.

6.- Todo este procedimiento junto con la resolución del conflicto se desarrollará dentro de un plazo de 7 días hábiles, desde la denuncia efectuada ante la encargada de convivencia escolar o desde que toma conocimiento el docente y/o asistente de la educación según corresponda.

7.- Todas las sanciones y/o medidas que formen parte de cualquier caso tendrán derecho a apelación por parte del apoderado o tutor en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución del caso (título XXVIII, art. 2).

Artículo 9.- Medidas de resguardo dirigidas hacia los estudiantes

- Entregar contención y apoyos al estudiante afectado por medio de sesiones psicológicas con Psicóloga del establecimiento con un mínimo de 2 sesiones, posterior a la develación de la situación e informar la evolución del estudiante a Encargado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento del caso dando énfasis a la supervisión del estudiante afectado al interior del establecimiento, tanto dentro como fuera del aula, e informar la evolución del caso a Encargado de Convivencia Escolar.
- Supervisar el ingreso y a la salida del estudiante del establecimiento con el fin de resguardar su integridad ante la posibilidad de encontrarse con el adulto agresor.
- Informar a todo el cuerpo docente y asistentes de educación con la finalidad de monitorear a cualquier estudiante y/o miembro de la comunidad escolar que se encuentre en peligro de cualquier tipo de agresión, ya sea física o psicológica.
- Informar a las autoridades competentes (según la naturaleza del conflicto) entregando todos los antecedentes del caso.
- Informar y entregar todos los antecedentes de un caso en particular a los especialistas externos que puedan estar relacionados a un estudiante en particular.
- Solicitar a los apoderados monitoreo, seguimiento y todo el apoyo hacia el estudiante que esté bajo su tutela.
- Separación eventual del responsable respecto del estudiante afectado.
-

Artículo 10.- Objetivos de acción y prevención.

- 1) criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión escolar infantil dentro o fuera del colegio.
- 2) Motivar a todos los funcionarios/as del colegio a cumplir un papel fundamental en la prevención y detección del acoso escolar.
- 3) Visualizar y promover las instancias preventivas que desarrolla el colegio frente al acoso escolar, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- 4) Crear y proteger los espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo frente al acoso escolar.
- 5) Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- 6) Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa.
- 7) Crear instancias de participación y prevención con la activa participación de toda la comunidad escolar.
- 8) Definir protocolos que permitan detectar a tiempo tanto a los acosadores como a las posibles víctimas de abuso escolar.
- 9) Fomentar y fortalecer la sana convivencia dentro y fuera del entorno escolar.

Artículo 11.- Responsabilidades del colegio

Las principales responsabilidades del director, equipo directivo, comité de convivencia escolar y comunidades educativas del colegio son:

- 1) Detección, notificación y de situaciones de abuso escolar.
- 2) Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos.
- 3) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.
- 4) Entregar apoyo profesional y/o derivación de los casos de abuso escolar cuando corresponda.
- 5) Definir las medidas pertinentes según los conductos regulares y los marcos regulatorios según nuestro reglamento interno.
- 6) Conformación del comité de convivencia escolar con participación activa de los diferentes miembros de la comunidad escolar.
- 7) Lectura del manual de convivencia escolar dentro de las reuniones escolares.
- 8) Difundir el manual de convivencia escolar a todos los miembros de la institución.
- 9) Monitoreo del comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de las aulas.
- 10) Articulación pedagógica en torno a los objetivos transversales relacionados al abuso escolar y la sana convivencia.
- 11) Gestión escolar y creación de proyectos entorno al abuso escolar y su prevención.

12) Orientación curricular docente para abordar el tema en los horarios de orientación y consejo de curso.

Artículo 12.- Sanciones y remediales a los apoderados y/o tutores.

Cualquier adulto apoderado o tutor que realice alguna de las acciones anteriormente descritas y prohibidas por el establecimiento se expondrá a las siguientes sanciones y remediales:

- 1) Como lo señala el TÍTULO XIX, artículo 5 en casos puntuales el Director tendrá la potestad de solicitar el cambio inmediato de apoderado de un estudiante en particular.
- 2) En dependencia de la falta cometida el director tendrá la potestad de prohibir el ingreso al establecimiento a cualquier apoderado y/o familiares y cercanos que incurran en faltas en contra de cualquier estudiante de del establecimiento.
- 3) Si la situación y falta lo ameritan el establecimiento informará a la superintendencia de educación u otra entidad sobre la falta cometida.
- 4) El establecimiento podrá solicitar una carta de desagravios ante la falta cometida, esto como medio de verificación ante los acuerdos y remediales establecidas ante el debido proceso.
- 5) Si la situación lo requiere se le solicitará al apoderado como medida formativa atenciones de carácter psicológico con la entrega de los verificadores correspondientes (certificado del especialista)
- 6) Todas las medidas anteriormente descritas podrán ser llevadas a un debido proceso de apelación.

Artículo 13.- Sanciones y remediales para el cuerpo estudiantil en relación a faltas gravísimas

De acuerdo a lo que rige y estipula el presente reglamento en su título XXV, artículos 8, 9, 13 y 14, se podrán determinar siguiendo el debido proceso las siguientes sanciones y remediales:

E. Sanciones para los estudiantes de 1° a 4° año básico

- Citación al apoderado

F. Sanciones para los estudiantes de 5° a 8° año básico

- Condicionalidad de matricula

G. Sanciones para los estudiantes de 1° medio a 3° medio

- Cancelación de matricula

H. Sanciones para los estudiantes de 4° medio

- Expulsión

Artículo 14.- Sanciones y remediales a los docentes y/o asistentes de la educación.

- Separación eventual de su función directa con el estudiante afectado

Artículo 15.- Denuncias y/o derivación de casos y antecedentes a entidades y tribunales competentes.

- 1) Es deber de los funcionarios del establecimiento informar al Equipo directivo cualquier situación de vulneración de derecho tan pronto se advierta, con el fin de activar los protocolos correspondientes.
- 2) Al existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, se deberá informar al Equipo Directivo inmediatamente.
- 3) Se levantará un acta de carácter preliminar con todos los antecedentes del caso con la finalidad de contextualizar de la manera más fidedigna posible los hechos denunciados y/o manifestados.
- 4) De conformidad al art. 175 letras e y f del Código Procesal Penal, es deber del director, inspector y profesores del establecimiento educacional denunciar los delitos

- que afectaren a alumnos o que se hubieren cometido dentro del establecimiento educacional, así como es deber de los sostenedores y directores de establecimientos educacionales denunciar respecto de delitos perpetrados contra profesionales y funcionarios de dicho establecimiento al interior de sus dependencias o mientras estos se encontraren en el ejercicio de sus funciones, o en razón, con motivo u ocasión de ellas.
- 5) Conforme a lo anterior, el Director del colegio efectuará la denuncia de manera presencial acompañando en el acto un oficio con todos los antecedentes correspondientes para ser presentado indistintamente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante Fiscalía del Ministerio Público o ante los tribunales con competencia penal; lo anterior dentro del plazo de 24 horas siguientes al conocimiento del hecho constitutivo de delito de conformidad con el art. 176 del mismo cuerpo legal.
 - 6) Se hace presente que, conforme dispone la Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación en documento "Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar", *"son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario."*¹
 - 7) Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante de la comunidad educativa, es deber de los funcionarios del establecimiento educacional dar a conocer de la situación al tribunal de familia competente a fin de que aplique las medidas de protección de ser necesario.
 - 8) Conforme a lo anterior, el director del colegio efectuará la denuncia de manera presencial acompañando en el acto un oficio con todos los antecedentes correspondientes para ser presentado ante el tribunal de familia competente dentro del plazo de 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos vulneratorios de los derechos del estudiante afectado.
 - 9) Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía o por los tribunales de familia para que aporte su testimonio.
 - 10) Habiendo realizado todos los procesos de denuncia, se procederá a informar a todos los apoderados involucrados sobre los nuevos antecedentes que surjan en relación al caso.
 - 11) Será de responsabilidad del departamento de Convivencia Escolar archivar y documentar toda la información respectiva del caso.

TÍTULO XXXV: - DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

PROTOCOLO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Artículo 1.- Las actividades extra-colegio denominadas salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas importantes, efectivas y de gran aporte para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Se solicita que estas salidas estén vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio del curso correspondiente.

Artículo 2.- El colegio autorizará las salidas pedagógicas de Lunes a Viernes, acompañados de un docente y con las respectivas autorizaciones de los apoderados. El colegio no se responsabilizará por reuniones, paseos o salidas los fines de semana, actividades en las cuales los profesores no tiene la obligación de asistir.

Artículo 3.- La solicitud de la salida pedagógica, la debe realizar el profesor Jefe o profesor de asignatura según corresponda. El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud a la Dirección del colegio con a lo menos 20 días de anticipación, indicando lo siguiente: -

¹ Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación, Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, p. 12, disponible en línea <
<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/547> >

- 1.- Profesor/a encargado/a y/o profesor/a acompañante o asistente de educación acompañante, como también la identificación de los Apoderados/as, si lo hubiere,
- 2.- Se indicará el Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad y medio de transporte. Con estos antecedentes el Colegio solicitará mediante oficio la autorización a la secretaría Ministerial de Educación Santiago. Poniente con a plazo máximo 10 días hábiles antes del día acordado para la salida, adjuntando nómina del curso, nombres de los apoderados y teléfonos.
- 3.-El/la docente a cargo enviará el documento con los detalles de la salida, solicitando además autorización de salida a los/as apoderados/as, los cuales deberán devolverla firmada a los menos un día antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- 4.-En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el/la profesor/a a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación al colegio, apoderados/as y alumnos/as.
- 5.-El/la docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida, en la recepción del colegio.
- 6.-El/la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores/as acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material al Jefe de UTP.
- 7.- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar.
- 8.- Los/as estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, la Inspectora General podrá negar la salida de los/las alumnos/as que se encuentren en esta situación.
- 9.- Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- 10.- En caso de algún alumno/a manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
- 11.-El/la docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.
- 12.- En conjunto con los apoderados los estudiantes del nivel de Párvulos se ha decidido no realizar salidas educativas.

TÍTULO XXXVI: -PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa del Colegio Villa España en su misión promueve la integración e inclusión escolar de todos los estudiantes, permitiendo potenciar sus inquietudes y desarrollar libremente sus habilidades y competencias a través del cultivo del conocimiento, las artes musicales y los hábitos de vida activa y saludable.

Conceptos generales

El presente documento nace como respuesta a la resolución exenta N° 812 con fecha 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación que sustituye el ordinario 768, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación" que mandata a los sostenedores a "tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio"

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Artículo 1.- Principios orientadores del presente protocolo

- a) Los principios orientadores son:
- b) Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- c) Dignidad del ser humano
- d) Interés superior del niño, niña y adolescente
- e) El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- f) No discriminación arbitraria
- g) Buena convivencia escolar
- h) Principio de integración e inclusión
- i) Principios relativos al derecho a la identidad de género.
- j) Principio de la no patologización
- k) Principio de la confidencialidad
- l) Principio de la dignidad en el trato
- m) Principio de la autonomía progresiva.

Artículo 2.- DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

A).-En el Colegio Villa España, las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

B).-En el Colegio Villa España, las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en nuestro establecimiento, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente.

C).- El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

D).- El derecho al libre desarrollo de la persona.

E).- El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

F).-El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

G).-El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

H).- El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

I).- El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

J).- El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

k).-El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

L).-El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Artículo 3.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, DIRECTIVOS, PROFESORES, ASISTENTES DE EDUCACIÓN, ESTUDIANTES Y APODERADOS.

A).-El Colegio Villa España debe propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

B).-Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio Villa España deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 1 O de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

C).-El sostenedor, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, el sostenedor y directivos del colegio deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Formalización de la solicitud

A).-Solicitud de entrevista: El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al colegio una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

La entrevista será solicitada con el Director del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar, mediante correo electrónico (director@cve.cl) o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

B).-Entrevista: El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 5 de este protocolo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 5.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR EL COLEGIO EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

A).-APOYO A LA NIÑA, NIÑO o ESTUDIANTE y A SU FAMILIA: Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el

Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez.

B).-ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

C).-USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del colegio adoptarán medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes. En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante, Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

D).-USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el colegio agregará en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

E).-PRESENTACIÓN PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

F).-UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS: Se entregarán las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante

deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

G).- Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo al comité de convivencia escolar y en su defecto a la superintendencia de educación y su unidad de mediación escolar.

H).-Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

TITULO XXXVII.- PROTOCOLO DE PREVENCION DEL SUICIDIO

La prevención de la conducta suicida en nuestro colegio, involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- con la intención de aportar y fomentar con conocimientos y conductas relacionadas con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

Todas estas conductas son urgentes de acoger y atender, ya que las une un factor común: un profundo dolor y

malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

A continuación, se dan a conocer algunos conceptos clave en la comprensión de estas conductas de riesgo.

Artículo 1.- DEFINICIONES:

A).- CONDUCTA SUICIDA:

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

B).- IDEACIÓN SUICIDA:

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse.

C).-INTENTO DE SUICIDIO:

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

D).-SUICIDIO CONSUMADO:

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo 2.- FACTORES DE RIESGO QUE CONLLEVAN A LA CONDUCTA SUICIDA:

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

Los factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, son los que se indican a continuación:

1.- Factores individuales:

- a) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- b) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- c) Desesperanza, pesimismo, angustia y estilo cognitivos.
- d) Intento/s suicida/s previo/s.
- e) Suicidio de un par o referente significativo.

- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

2.- Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socio-económicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3.- Factores ambientales:

- a) Discriminación (siendo los grupos más susceptibles a ello: comunidad LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- b) Bajo apoyo social.
- c) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Artículo 3.- PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:

En general, los establecimientos educacionales, son uno de los espacios más importantes durante la niñez y adolescencia, en estos lugares es donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. En este sentido, la sana convivencia, la prevención y los protocolos de actuación son claves para el desarrollo integral de los estudiantes y para que estos puedan aprender estrategias para afrontar dificultades y prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar su integridad física y mental.

En específico, se pueden implementar las siguientes estrategias de prevención de conducta suicida en el establecimiento educacional:

A).-Promoción y prevención en ámbitos de la salud mental.

B).-Educación y sensibilización sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).

C).-Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.

D).-Coordinación con centros de salud de referencia, tanto para el abordaje de casos, como para desarrollar un plan de acción posterior a la ocurrencia de un suicidio.

E).-Promoción de conductas de búsqueda de ayuda y la conectividad social entre los estudiantes.

F).-Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

Artículo 4.- FACTORES PROTECTORES DE LA CONDUCTA SUICIDA

AMBITO	FACTORES
Individual	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento • Proyecto de vida o vida con sentido • Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades
Familia	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) • Apoyo de la familia.
Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades • Buenas relaciones con compañeros y pares • Buenas relaciones con profesores y otros adultos • Contar con sistemas de apoyo • Nivel educativo medio-alto

La prevención de la conducta suicida de nuestro colegio Villa España, debe ser parte de una cultura escolar que se moviliza por la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior del establecimiento y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

La implementación exitosa de acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes requiere de un abordaje integral que sea parte de un marco y una definición institucional que releve la importancia del cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental.

A continuación, se dan a conocer acciones implementadas, y sugeridas para ser implementadas a futuro, que tienen como propósito resguardar el bienestar de la comunidad escolar.

Artículo 5.- COMPONENTES EN LA PREVENCION DE CONDUCTAS SUICIDAS

Componentes		Acciones
1.- Clima escolar protector	<p>a. Prevención del acoso escolar (bullying): clima de seguridad.</p> <p>b. Promoción de la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa.</p>	<p><Charlas educativas sobre inclusión, diversidad sexual, bullying, cyberbullying y grooming. <Talleres de sexualidad y afectividad en aula.</p> <p>Fortalecimiento de espacios institucionales de participación: consejos escolares, los centros de padres, madres y apoderados y centros de alumnos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de espacios de participación al interior de la sala de clases donde exista la opción de organizarse como grupo curso, tomar decisiones o generar iniciativas en conjunto. • Disposición de espacios extra sala de clases, en los que puedan compartir y expresar sus intereses y afinidades, mediante instancias formales de recreación, deporte y arte, tales como talleres extraescolares.

<p>2.-Prevención de Problemas y Trastornos de salud mental</p>	<p>a. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: habilidades para vivir.</p> <p>b. Alfabetización en salud mental.</p> <p>c. Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación</p>	<p>1.-Evaluación socioemocional DIA. 2.-Aplicación de ser necesario de “Pauta para la evaluación de conducta suicida” (responsable Psicóloga)</p> <p>1.-Toma de contacto en consejo de curso u orientación. CUIDA TU ÁNIMO es un programa que proporciona información, educación y apoyo para promover un adecuado bienestar emocional, y prevenir e intervenir tempranamente la depresión en adolescentes a través de Internet. El programa se desarrolla a través de la página web www.cuidatuanimo.org y se difunde a través de las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter. En la página web es posible encontrar videos informativos, infografías y consejos para la prevención, en un lenguaje y diseño ameno, sencillo y didáctico.</p> <p>1.-Talleres de desarrollo personal a cargo de la psicóloga. 2.-Toma de contacto, con técnicas de relajación. 3.-Actividades recreativas propuestas por la comunidad educativa.</p>
<p>3.- Educación y sensibilización sobre suicidio</p>	<p>a. Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección.</p> <p>b. Educación y sensibilización para madres, padres y apoderados</p>	<p>1.-Taller de sensibilización. “Seamos defensores de la vida”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio. • Señales de alerta • Mitos y estereotipos sobre el suicidio. • Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana. • Incentivar la búsqueda de ayuda. • Información sobre donde pedir ayuda dentro del establecimiento educacional y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos. • Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en los establecimientos educacionales. <p>2.-Creacion de afiches, boletines informativos.</p> <p>1.-Escuela para padres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar conocimientos necesarios y suficientes para la detección de sintomatología depresiva y/o riesgo suicida, en la población adolescente y población general. • Importancia del trabajo en conjunto entre familia y el colegio para la prevención de los problemas de salud mental y del suicidio. • Señales de alerta de conducta suicida y cómo responder frente a ellas. • Dónde buscar ayuda para estudiantes en riesgo y sus familias. <p>2.,Seguimiento con los casos de alumnos con atención psicológica.</p>
<p>4: Detección de</p>	<p>Potenciar a facilitadores comunitarios</p>	<p>Cada integrante de la comunidad educativa debe estar capacitado para lograr:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso y cercanía con los estudiantes, en cuanto sea una figura representativa y legitimada por ellos.

estudiantes en riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para seguir procedimientos definidos en los protocolos de actuación y entrenamiento. • Disposición para ejecutar el rol y actuar en situaciones de crisis. • Convicción de que el suicidio puede ser prevenido y confianza en su capacidad para actuar positivamente en estos casos.
-----------------------	--

Artículo 6.- CONTEXTUALIZACIÓN: Este protocolo se aplicará para abordar la conducta suicida en niños, niñas, adolescentes, estableciendo el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y abordaje frente a estas conductas.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una conducta suicida en un NNA, deberá informar a profesor(a) tutor(a), inspectoría general y/o convivencia escolar.	Comunidad Educativa.	inmediato
Profesor(a) tutor(a) y/o inspectora general registrarán la situación en hoja de atención, luego derivarán el caso a psicólogo/a e informarán a dirección.	Profesor(a) tutor(a). Inspectora General.	24 hrs
Psicólogo/a se entrevistará con el NNA afectado para indagar sobre su estado emocional dejando registro en hoja de atención.	Psicólogo/a	24hrs
Se realizará entrevistas con los padres y/o apoderados del/la involucrado/a con el objetivo de dar a conocer la situación y efectuar derivación a red de salud primaria, dejando registro en el libro de clases y registro del alumno/a (en archivos de convivencia escolar).	Convivencia Escolar	24 hrs
Se realizará seguimiento del caso en cuanto a solicitud de horas de atención médica, acompañamiento en el aula en caso de ser necesario y contención emocional según sea requerido.	Convivencia Escolar	En todo momento
Si se presenta una crisis psicológica y/o psiquiátrica, se deberá dar aviso inmediato a apoderados para que puedan llevar a estudiante a red de asistencia inmediata: Clínica psiquiátrica de la Universidad de Chile	Dirección	En todo momento

Artículo 7.- “PAUTA PARA LA EVALUACIÓN DE CONDUCTA SUICIDA” - APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador comunitario debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud). Cartilla y Pauta en archivo Convivencia Escolar.

Nota: Pauta extraída del manual de “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos. Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares” de MINSAL (2019).

Artículo 8.- SEÑALAMIENTOS/RECOMENDACIONES ANTE LA DETECCIÓN Y ABORDAJE DEL RIESGO SUICIDA:

- 1 Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- 2 Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- 3 Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- 4 Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- 5 Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- 6 Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- 7 El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- 8 El Director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que, de acuerdo con la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
- 9 Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- 10 Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
- 11 Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- 12 En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- 13 En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

Artículo 9.- SEGUIMIENTO

- 1 Convivencia escolar realiza el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
 - 2 Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
 - 3 Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
 - 4 Preguntar directamente a él o la estudiante, profesores y a los padres o cuidadores cómo han visto al estudiante.
- El equipo encargado de convivencia escolar debe llevar un registro en archivos de convivencia escolar de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.
- Nota: Se solicitarán certificados médicos, diagnósticos y/o informes psicológicos y/o psiquiátricos a los padres y/o cuidadores responsables, para asegurar información relevante del caso, según corresponda, o bien para tener conocimiento del tratamiento a seguir.

Los que suscriben declaran conocer íntegramente el manual de convivencia del COLEGIO VILLA ESPAÑA, lo aceptan en todas sus partes, se comprometen a cumplirlo y respetarlo con la finalidad de favorecer las buenas relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Además se deja constancia que se encuentra disponible en la página del colegio una copia de este Manual para consulta de quien desee y en las agendas escolares.

Al inicio del año escolar, en la convocatoria a la primera reunión de Padres y Apoderados, se firmará un protocolo de aceptación y toma de conocimiento de los acuerdos incluidos en el Manual de Convivencia. Durante el transcurso del año, todos los actores de la comunidad educativa podrán sugerir modificaciones al manual, enviándolas al correo institucional del colegio. villespa@vtr.net.

**“Calidad y Calidez”
desde 1981**

**Equipo Directivo
Comunidad Colegio Villa España**